

**VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA
 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024)**

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) se enlista a continuación y se desarrolla su evolución en cada apartado:

SEGUIMIENTO DE LAS VISTAS DEPPP			
No.	Vista	Expediente de inicio del procedimiento sancionador	Sentencia SRE
1	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)	UT/SCG/CA/CG/22/2020	
2	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) Actualización de incumplimientos	UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020	
3	Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)	UT/SCG/PE/CG/80/2020	SRE-PSC-22/2020
4	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)	UT/SCG/PE/CG/71/2020	SRE-PSC-12/2020
5	Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)	UT/SCG/PE/CG/90/2020	SRE-PSC-1/2021
6	Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM)	UT/SCG/PE/CG/91/2020	SRE-PSC-27/2020
7	Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)	UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021	SRE-PSC-24/2021
8	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-	UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021	SRE-PSC-25/2021
9	Vista Cortinillas a nivel nacional	UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021	SRE-PSC-50/2021
10	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-	UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021	SRE-PSC-25/2021
11	Vista Cortinillas Guanajuato	UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021	SRE-PSC-20/2021
12	Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM)	UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021	SRE-PSC-15/2021
13	Vista cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM)	UT/SCG/PE/CG/46/PEF/62/2021	SRE-PSC-17/2021
14	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-	UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021	SRE-PSC-114/2021
15	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-	UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021	SRE-PSC-114/2021
16	Vista TV Azteca y Televisora del Valle / Star TV y Sky -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021	SRE-PSC-124/2021

SEGUIMIENTO DE LAS VISTAS DEPPP

No.	Vista	Expediente de inicio del procedimiento sancionador	Sentencia SRE
17	Vista PES – Incumplimiento asignación 40% candidatas	UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021	SRE-PSC-173/2021
18	Vista XHCDM-TDT (21.2) Canal del Congreso de la Ciudad de México	UT/SCG/PE/CG/321/2021	SRE-PSC-170/2021
19	Vista Megacable / XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021	SRE-PSC-142/2021
20	Vista Total Play / XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Ags.) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021	SRE-PSC-149/2021
21	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – omisiones	UT/SCG/PE/CG/319/2021	SRE-PSC-161/2021
22	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – excedentes	UT/SCG/PE/CG/320/2021	SRE-PSC-158/2021
23	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/322/2021	SRE-PSC-162/2021
24	Vista Gobierno del estado de Coahuila XHNPC-FM – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/338/2021	SRE-PSC-180/2021
25	Vista Gobierno del Estado de Hidalgo (XHLLV-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/354/2021	SRE-PSC-5/2022
26	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/353/2021	SRE-PSC-199/2021
27	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/371/2021	SRE-PSC-201/2021
28	Vista TotalPlay/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Q.Roo) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/121/2022	SRE-PSC-65/2022
29	Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/250/2022	SRE-PSC-93/2022
30	Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOV-TDT y XHMOV-TDT2) - Omisiones	UT/SCG/PE/CG/284/2022	SRE-PSC-114/2022
31	Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/292/2022	SRE-PSC-105/2022
32	Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/315/2022	SRE-PSC-137/2022
33	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/334/2022	SRE-PSC-159/2022
34	Vista Dish/XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno, 7.1 Azteca 7, período de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/370/2022	SRE-PSC-151/2022
35	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/378/2022	SRE-PSC-175/2022

SEGUIMIENTO DE LAS VISTAS DEPPP

No.	Vista	Expediente de inicio del procedimiento sancionador	Sentencia SRE
36	Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/379/2022	SRE-PSC-161/2022
37	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/407/2022	SRE-PSC-170/2022
38	Vista MILED FM, S.A. de C.V. (XHNX-FM) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/425/2022	SRE-PSC-179/2022
39	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/503/2022	SRE-PSC-10/2023
40	Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca, Hidalgo) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/1/2023	SRE-PSC-15/2023
41	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/36/2023	SRE-PSC-23/2023
42	Vista Televisión Azteca III, S.A. de C.V. XHCBM-TDT2 – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/37/2023	SRE-PSC-84/2023
43	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/105/2023	SRE-PSC-61/2023
44	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/115/2023	SRE-PSC-79/2023
45	Vista Total Play / XHTOL-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en Toluca de Lerdo, Edo. Méx.) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/226/2023	SRE-PSC-82/2023
46	Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca, Hidalgo) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/239/2023	SRE-PSC-85/2023
47	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCJ-TDT XHCTCJ-TDT3) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/1023/PEF/37/2023	SRE-PSC-43/2024
48	Vista Megacable / XHMIS-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Guasave, Sinaloa) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1216/PEF/230/2023	SRE-PSC-79/2024
49	Vista Megacable /XHSPREM-TDT (Canal 20.1 TV UNAM en San Miguel Zinacantepec, Estado de México) – Tvr	UT/SCG/PE/CG/1217/PEF/231/2023	SRE-PSC-494/2024
50	Vista Total Play / XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) - Tvr	UT/SCG/PE/CG/1215/PEF/229/2023	SRE-PSC-32/2024
51	Vista 2 Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCJ-TDT XHCTCJ-TDT3) – Omisiones	UT/SCG/PE/CG/153/PEF/544/2024	SRE-PSC-97/2024
52	Vista COMCAB / XHLRT-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en San Luis Río Colorado, Sonora) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/789/PEF/1180/2024	SRE-PSC-204/2024
53	Vista Total Play / XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/1043/PEF/1434/2024	SRE-PSC-570/2024
54	Vista Sky/Televisión Metropolitana (Canal 22, 22.1, XEIMT-TDT) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1082/PEF/1473/2024	SRE-PSC-488/2024
55	Vista Sky/Cadena Tres (Imagen TV, canal 3.1, XHCTMX-TDT) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/1086/PEF/1477/2024	SRE-PSC-474/2024

SEGUIMIENTO DE LAS VISTAS DEPPP

No.	Vista	Expediente de inicio del procedimiento sancionador	Sentencia SRE
56	Vista Dish/Cadena Tres (Imagen TV, canal 3.1, XHCTMX-TDT) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1087/PEF/1478/2024	SRE-PSC-505/2024
57	Vista Megacable/XHMHG-TDT (Canal 16.1, Sistema Michoacano de Radio y Televisión en Hidalgo, Michoacán de Ocampo) -Tvr-	UT/SCG/PE/CG/1097/PEF/1488/202	SRE-PSC-495/2024
58	Vista Dish/Televisión Metropolitana (Canal 22, 22.1, XEIMT-TDT) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1096/PEF/1487/202	SRE-PSC-539/2024
59	Vista - Incumplimiento al artículo 171 LGIPE	UT/SCG/PE/CG/1109/PEF/1500/2024	SRE-PSC-571/2024
60	Vista Sky / Canal del Congreso (45.1, XHHCU-TDT) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1107/PEF/1498/2024	SRE-PSC-516/2024
61	Vista Dish / Canal del Congreso (45.1, XHHCU-TDT) -Tvr	UT/SCG/PE/CG/1108/PEF/1499/2024	SRE-PSC-527/2024
62	Vista Cablecom / XHCCT-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Ciudad del Carmen, Campeche) - Tvr	UT/SCG/PE/CG/1121/2024	SRE-PSC-550/2024
63	Vista por incumplimiento de pauta paritaria local	UT/SCG/CA/CG/445/2024	Sin resolverse

1) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020. En relación con esta vista conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la UCS) y a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, el IFT informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los extremos señalados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley de Telecomunicaciones, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V., interpuso juicio de amparo en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019. El recurso fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT informó a esta autoridad que el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019 y, en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado. El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del CRT solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 KHz, para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCART/0850/2020, la Secretaría Técnica del CRT solicitó nuevamente al IFT información relacionada con la emisora referida. El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

2) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del IFT, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista. El expediente 525/2020 fue turnado al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y fue radicado bajo el expediente 46/2021.

El 31 de enero de 2022, el Juzgado referido emitió la sentencia en la que determinó no amparar a Radio Red por las razones siguientes:

1. Como lo prevé el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el concesionario se encuentra obligado a garantizar la prestación del servicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que no se actualiza en la especie.
2. La parte quejosa hace valer como causa de fuerza mayor la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en que se localizaba, sin embargo, a consideración del órgano jurisdiccional no se trata de un caso de fuerza mayor porque era previsible.

3. La concesionaria estuvo en aptitud de instrumentar la logística para cumplir con sus obligaciones en materia de radiodifusión.
4. No asiste razón a la quejosa en cuanto a que la autoridad responsable dejó de realizar la interpretación más amplia de sus derechos fundamentales.
5. La quejosa acudió de manera extemporánea, esto es, fuera de los plazos previstos por el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Resulta infundado el argumento consistente en que la autoridad responsable inadvirtió el impacto socioeconómico derivado de la pandemia, en tanto que el contrato de arrendamiento culminó con antelación al fenómeno epidémico.

El 18 de febrero de 2022, el representante legal de la concesionaria interpuso recurso de revisión en contra de la referida sentencia y fue radicado con el número de expediente 105/2022 en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

El 29 de abril de 2022, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, admitió el recurso de revisión interpuesto por Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM.

El 14 de junio 2022, el IFT informó que interpuso recurso de revisión adhesivo. En el seguimiento de acuerdos se da cuenta de las acciones en relación con la situación jurídica de la emisora.

El 05 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02337/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM. El 06 de julio, el IFT informó que el recurso de revisión adhesiva fue admitido y se encuentra pendiente de resolución.

El 15 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02711/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM. El 22 de agosto, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó el pasado 06 de julio.

El 8 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0941/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de XERED-AM. El 12 de septiembre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó con anterioridad.

El 12 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03220/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización o resolución sobre la situación jurídica de XERED-AM. El 14 de octubre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra pendiente de resolución, tal y como lo comunicó con anterioridad.

El 08 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03504/2022, se solicitó al IFT información sobre la actualización del estatus o resolución de la situación jurídica de XERED-AM. El 10 de noviembre, el IFT informó que el recurso de revisión se encuentra listado para su resolución en la sesión que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México celebre el 17 de noviembre.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03948/2022, se solicitó al IFT información sobre la actualización del estatus o resolución de la situación jurídica de XERED-AM. El 9 de diciembre, el IFT informó que el 17 de noviembre de 2022, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República resolvió el recurso de revisión 105/2021 del índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica resolvió lo siguiente:

“(...) *PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.*
SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a la parte quejosa RADIO RED. sociedad anónima de capital variable, en los términos precisados en esta ejecutoria.
TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva interpuesta por el PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
(...)”

El 12 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00130/2023, se solicitó al IFT que informara lo siguiente:

- ¿Cuáles son los efectos jurídicos que tendrá Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM como consecuencia de la emisión de la sentencia recaída al recurso de Amparo en Revisión con número de expediente 105/2022, interpuesto contra la diversa 46/2021?
- ¿Qué acciones emprenderá el IFT respecto al cumplimiento de dicha resolución?; y
- ¿Cuál será el estatus jurídico del concesionario Radio Red, S.A. de C.V.

El 20 de enero de 2023, mediante oficio IFT/212/CGVI/0118/2023, el IFT dio respuesta al requerimiento antes referido en el sentido siguiente:

- La resolución P/IFT/020920/215 se encuentra firme.
- La ejecutoria de amparo fue notificada al IFT, particularmente al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios el 6 de diciembre de 2022. Para el cumplimiento de la resolución P/IFT/020920/215, la Unidad de Cumplimiento procederá conforme a derecho.
- El título de concesión de Radio Red, S.A. de C.V. se encuentra vigente.

El 07 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00414/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Unidad de Cumplimiento del IFT informe sobre: 1) las acciones que determinará respecto al concesionario Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM; 2) los efectos jurídicos que tendrá el

concesionario de la emisora XERED-AM, como consecuencia de la Resolución P/IFT/020920/251; y 3) cualquier otra información que sirva proporcionar para que este Instituto tome las acciones que en derecho corresponda.

El 27 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00684/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó al representante legal que señale la fecha en que su representada notificó el reinicio de sus transmisiones ante el IFT.

El 07 de marzo de 2023, en respuesta al requerimiento de información, el representante legal de la emisora manifestó que, el 03 de agosto de 2022 su representada informó al IFT el restablecimiento de su servicio con los parámetros técnicos correspondientes.

El 07 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00763/2023, la Dirección Ejecutiva solicitó a la UTCE que informara el estado procesal que guardan los procedimientos contenciosos electorales sustanciados en los que sea parte Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM. El 10 de marzo de 2023, la UTCE informó que de la búsqueda a los archivos se tiene un registro que coincide con los datos solicitados, el cual fue desechado.

3) Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

El 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SRE del TEPJF) dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

- Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le impone una multa por \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).
- Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.
- Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V., publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.
- Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.
- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

El 22 de diciembre de 2020, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-160/2020 mediante la cual Televisión Azteca, S.A. de C.V. controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-22/2020 en la que se determinó su responsabilidad por no

respetar las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos previstas en el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Sala Superior del TEPJF resolvió modificar la sentencia impugnada para que quedara sin efectos la parte considerativa y el punto resolutivo en donde la SRE ordenó a la concesionaria actora la publicación de los extractos de su sentencia.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

4) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 25 de noviembre de 2020, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

El 8 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5042/2021, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHTCA-TDT	100 %
XHCTTR-TDT	91.71 %
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTVL-TDT	100 %
XHCTLV-TDT	93.75 %

Emisora	% de cumplimiento
XHCTMD-TDT	98.33 %

El 8 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9255/2021, se informó a la Sala Regional Especializada que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTMD-TDT	65.63 %

El 13 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, la DEPPP recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, por el que solicitó aprobación de nuevo calendario de reposición de promocionales omitidos por Cadena Tres.

El 29 de septiembre del mismo año, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/28/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de noviembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13571/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe parcial de la verificación de la pauta de reposición de las emisoras XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT y XHCTLV-TDT.

Asimismo, se precisó que la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT concluye el 30 de noviembre de 2021, por lo que el informe de cumplimiento será remitido en alcance una vez que finalice la transmisión.

El 18 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 25 de noviembre de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 7 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13855/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe final de la verificación de la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0014/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que la emisora XHCTMZ-TDT tuvo un cumplimiento del 100%.

El 13 de enero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió una notificación relacionada con el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, informe sobre la totalidad de promocionales que se encuentran pendientes de

reponer por parte de las emisoras de la citada concesionaria, con motivo de la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-12/2020.

El 17 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00203/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que las emisoras XHCTCA-TDT Canal 20, XHCTTR-TDT Canal 24, XHCTMZ-TDT Canal 21, XHCTVL-TDT Canal 36 y XHCTLV-TDT Canal 16, cumplieron al 100% con la transmisión de la pauta de reposición. Sin embargo, la emisora XHCTMD-TDT, canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 45.81%.

El 20 de enero de 2022, la SRE del TEPJF notificó a la Dirección Jurídica del INE el requerimiento del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SRE-PSC-12/2020, en el que solicitó a la DEPPP que en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de promocionales.

El 24 de enero de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 10 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00901/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022, se observó que la emisora XHCTMD-TDT, Canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 90.36%.

El 20 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF notificó a la Dirección Jurídica del INE el incidente de incumplimiento de sentencia 1 en relación con el expediente SRE-PSC-12/2020, en el que vinculó a la DEPPP a llevar a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos por la emisora XHCTMD-TDT Canal 22.

El 26 de octubre de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2022 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 23 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03751/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2022, se observó que la emisora XHCTMD-TDT, Canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

5) Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9274/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.71%

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9327/2021, se dio respuesta al acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, en el que se informó que la Dirección Ejecutiva no recibió escrito alguno por parte del concesionario Fundación Maya Cancún A.C., donde informe los motivos por los cuales no transmitió un promocional correspondiente a la pauta de reposición.

El 30 de junio de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-1/2021, a través del cual requirió a la DEPPP para llevar a cabo los actos tendentes para la reposición del promocional que falta para dar cumplimiento a la sentencia.

El 18 de julio de 2023, el CRT emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/19/2023.

El 18 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02494/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento correspondiente.

6) Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 2 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9226/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 0%.

El 9 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-27/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del CRT, se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 11 de febrero de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 6 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01274/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 7.02%

El 29 de septiembre de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03663/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que no se pudo generar el informe de cumplimiento correspondiente a la verificación de la transmisión de la pauta de reposición que nos ocupa porque el Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) 118-San Luis Río Colorado, en el que se lleva a cabo el monitoreo de la emisora XHCRS-FM, se encuentra apagado desde el 05 de octubre de 2022.

Asimismo, se informó que la instalación de la nueva infraestructura relacionada con la renovación tecnológica de los CEVEM, en la localidad se registraron fuertes lluvias que provocaron filtraciones de agua en el área donde se encuentra ubicado el Centro de Datos del CEVEM, en consecuencia, fue necesario realizar trabajos de mantenimiento para solventar el problema, ya que los equipos podrían dañarse y perder sus garantías. Estos trabajos de mantenimiento iniciaron el 15 de noviembre y una vez concluidos se realizará la instalación de la nueva infraestructura.

El 12 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica del INE notificó a la DEPPP el acuerdo dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-27/2020, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la sentencia.

7) Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se identificó con el número de expediente UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-24/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir 670 promocionales imponiendo una multa equivalente a \$321,456.00 y ordenó a la DEPPP para que en plena libertad de facultades y atribuciones y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes a la reposición, informando a la Sala Regional Especializada en un término de 5 días hábiles a partir de que se cumpla con dicha reposición, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento o un eventual incumplimiento.

El 29 de abril de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9275/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 84.48%

El 01 de agosto de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-24/2021, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendentes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

El 21 de agosto de 2023, el CRT emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/24/2023.

El 5 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03242/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 93.27%.

En atención al requerimiento de sentencia dictado por la SRE del TEPJF dentro del expediente SRE-PSC-24/2021, el 30 de julio de 2024, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/26/2024, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM.

El 28 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3739/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 100%.

8) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al

incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00 (dicha resolución está vinculada también con la vista por excedentes, marcada como número 10 del presente listado).

El 29 de abril de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 12 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9315/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	86.89 %
XHBK-FM	89.89 %

El 12 de julio de 2023, la Sala Regional Especializada notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-25/2021, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendentes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

En la séptima sesión ordinaria del CRT se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/21/2023.

El 5 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03262/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 41.41% y 58.67%, respectivamente.

9) Vista cortinillas a nivel nacional

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el período de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, la DEPPP envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4 y las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XHXT-FM-105.7
Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM-95.5

Nombre del concesionario	Emisora
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XERM-AM-1150
	XHNT-FM-97.5
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XHRCA-FM-102.7
	XHRPU-FM-102.9
	XHWN-FM-93.9
José Enrique Jiménez Enciso	XHHC-FM-92.1
La B Grande FM, S.A. de C.V.	XERFR-FM-103.3
La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM-93.1
	XHAHC-FM-90.9
	XHCTC-FM-99.9
	XHFMTU-FM-103.7
	XHR-FM-105.7
Mario Enrique Mayans Concha	XHVTH-FM-107.1
México Radio, S.A. de C.V.	XHBJ-TDT-CANAL27
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCZ-FM-104.9
	XHCHA-FM-104.5
	XHCLO-FM-107.1
	XHCTO-FM-93.1
	XHHPR-FM-101.7
	XHNLO-FM-97.1
	XHON-FM-96.1
	XHPALV-FM-100.9
	XHPCCC-FM-103.3
	XHSNP-FM-97.7
	XHTPO-FM-94.5
XHTRR-FM-92.3	
Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM-94.9
	XHFW-FM-88.5
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHLGG-TDT-CANAL31
	XHNAT-TDT-CANAL32
	XHNAT-TDT-CANAL32.2
	XHOAH-TDT-CANAL23
	XHOAH-TDT-CANAL23.2
	XHOAH-TDT-CANAL23.4
	XHTAO-TDT-CANAL14.2
	XHVTU-TDT-CANAL25
	XHVTU-TDT-CANAL25.2
XHMTCO-TDT-CANAL33	
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM-107.5
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHLN-FM-104.9
Radio Chihuahua, S.A.	XHHEM-FM-103.7
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9

Nombre del concesionario	Emisora
	XHFTI-FM-89.5
	XHITS-FM-106.1
	XHLRS-FM-95.3
	XHPAG-FM-105.3
	XHPCTN-FM-88.3
	XHPENS-FM-94.7
	XHRYS-FM-90.1
Radio Ritmo, S.A. de C.V.	XHGK-FM-96.7
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM-94.1
	XHPJ-FM-106.9
	XHQC-FM-93.5
Radio Uno FM, S.A. de C.V.	XEDF-FM-104.1
Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM-92.7
Radio Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	XHNTV-TDT-CANAL26.2
Tele misión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32
Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TDT-CANAL33
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT-CANAL25.2
	XHSAW-TDT-CANAL21
	XHSAW-TDT-CANAL21.2
	XHTDJA-TDT-CANAL34
	XHTDMX-TDT-CANAL11
	XHVTV-TDT-CANAL15
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHHGR-FM-94.1

El 21 de enero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente, el 27 de enero, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó y declaró procedente la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQD-INE-15/2021 para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras. El 22 de abril de 2021, en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-50/2021, la SRE del TEPJF determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política. Lo anterior, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales. Además, la SRE del TEPJF estimó que lo procedente fue imponerles a las siguientes concesionarias (por cada una de sus emisoras), una sanción conforme se indica a continuación:

Concesionaria	Emisora	Sanción
Telemisión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32	Amonestación pública
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDTCANAL25.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHTDJA-TDTCANAL34	Amonestación pública
	XHVTV-TDT-CANAL15	Amonestación pública
	XHVTV-DT- CANAL15.2	Amonestación pública
	XHTDMX-TDT, Canal 6.1 virtual, Canal 11	Multa equivalente a \$7,819.20
	XHSAW-TDTCANAL 21 y 21.2	Amonestación pública
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHRPU-FM-102.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHWN-FM-93.9	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHPJ-FM-106.9	Multa equivalente a \$6,081.60
	XET-FM-94.1	Multa equivalente a \$5,212.80
	XHQC-FM-93.5	Multa equivalente a \$3,475.20
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHITS-FM-106.1	Multa equivalente a \$16,941.60
	XHLRS-FM-95.3	Multa equivalente a \$21,285.60
	XHPCTN-FM-88.3	Multa equivalente a \$7,384.80
	XHPENS-FM-94.7	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHRYS-FM-90.1	Multa equivalente a \$6,516.00
	XHFTI-FM-89.5	Multa equivalente a \$8,253.60
	XHPAG-FM-105.3	Multa equivalente a \$4,344.00
	XHRCA-FM-102.7	Multa equivalente a \$11,728.80
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM-88.5	Multa equivalente a \$11,728.80
	XHLN-FM-104.9	Multa equivalente a \$10,860.00
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT-CANAL23	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHOAH-TDT- CANAL23.2	Multa equivalente a \$3,475.20

Concesionaria	Emisora	Sanción
	XHOAH-TDT-CANAL23.4	Multa equivalente a \$3,909.60
	XHNAT-TDTCANAL32.2	Amonestación pública
	XHNAT-TDT-CANAL32	Amonestación pública
	XHLGG-TDT-CANAL31	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHVTU-TDT-CANAL25	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHVTU-DT-CANAL25.2	Amonestación pública
	XHTAO-TDTCANAL14.2	Amonestación pública
	XHMTCO-TDT- CANAL33	Amonestación pública
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTPO-FM-94.5	Multa equivalente a \$21,720.00
	XHCTO-FM-93.1	Multa equivalente a \$22,588.80
	XHHPR-FM-101.7	Multa equivalente a \$19,113.60
	XHPALV-FM-100.9	Multa equivalente a \$15,204.00
	XHPCCC-FM-103.3	Multa equivalente a \$13,900.80

El 26 de mayo de 2021, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-130/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia dictada por la SRE en el expediente SRE-PSC-50/2021, que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el INE, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

10) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00.

(dicha resolución está vinculada también con la vista por omisiones, marcada como número 8).

11) Vista cortinillas Guanajuato

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en tres emisoras durante el período de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio XECEL, S.A. de C.V.	XHCEL-FM-103.7
Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.	XHQRO-FM-107.5
José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM-88.3

El 8 de febrero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

El pasado 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-20/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Corporación Radiofónica de Celaya S.A. de C.V., José Guadalupe Bernal Vázquez y Radio XECEL, S.A. de C.V., consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pautaado derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso a los concesionarios antes mencionados una sanción consistente en una amonestación pública. No obra antecedente de interposición de recurso en contra de la sentencia referida.

12) Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el período de precampañas dentro del proceso electoral federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021. La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1

El 25 de febrero, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-15/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Radio Red FM, S.A. de C.V. consistente en la alteración de la pauta ordenada por el INE derivado de la manipulación o superposición de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso al concesionario antes mencionado una sanción consistente en una multa equivalente a la cantidad de \$ 89,620.00.

El 27 de abril, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-58/2021, la Sala Superior confirmó la sentencia emitida por la SRE del TEPJF identificada con el número de expediente SRE-PSC-15/2021, mediante la cual se determinó existente la alteración de la pauta ordenada por el INE por parte de la emisora XHRED-FM.

13) Vista cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el período de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal. La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Universidad Autónoma de Campeche	XHUACC-FM 88.9

El 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-17/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción atribuida a la Universidad Autónoma del Carmen concesionaria de la emisora de radio XHUACC-FM 88.9 consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión. Debido a lo anterior, la SRE del TEPJF impuso a la concesionaria referida una multa equivalente a \$44,810.00.

El 18 de marzo, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-71/2021 mediante la cual la Universidad Autónoma del Carmen controvirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-17/2021 en la que se determinó su responsabilidad por la modificación a la pauta ordenada por el INE, la Sala Superior del TEPJF resolvió desechar la demanda del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador por carecer de firma autógrafa.

14) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Omisiones

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8459/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

El 29 de julio de 2021, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/26/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 17 de noviembre 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13594/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	93.14 %
XHBK-FM	93.03 %

La SRE del TEPJF, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-114/2021-1 requirió a la DEPPP aprobar un nuevo calendario de reposición.

El 21 de julio de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/46/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 06 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02893/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 100% en cada una de las emisoras.

15) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8460/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

16) Vista Tv Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky – Tvr-

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/8596/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir todos los promocionales de partidos políticos y autoridades locales durante el 4 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril, en las señales de los concesionarios de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A. de C.V. en los canales 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), 7.1 (Azteca 7 XHIMT-TDT), 7.2 (A+ XHIMT-TDT) y Televisora del Valle de México S.A.P.I. de C.V. en el canal

40.1 (ADN 40 XHTVM-TDT) que el concesionario de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V./ Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V. (SKY) está obligado a retransmitir.

Además, la señal del concesionario de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A. de C.V. en el canal 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), que el concesionario de televisión restringida satelital Grupo W COM S.A. de C.V. (StarTV) está obligado a retransmitir.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021.

El 15 de julio de la presente anualidad, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021 en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a las concesionarias Televisión Azteca y Televisora del Valle de México.

Debido a lo anterior, impuso como sanción:

- Televisión Azteca: multa equivalente a \$1'030,630.00
- Televisora del Valle de México: multa equivalente a \$403,290.00

Resulta importante resaltar que, la SRE del TEPJF vinculó a la DEPPP para que, una vez que causara ejecutoria la sentencia y atendiendo a su viabilidad técnica, definiera el esquema de reposición de los promocionales omitidos, identificando las fechas y horarios en que se llevaría a cabo, por lo que la DEPPP debería informar dentro de los 5 días hábiles a la SRE el esquema que se haya determinado.

Finalmente, se ordenó a la DEPPP para que realizara el monitoreo de la reposición de los promocionales e informara sobre su cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se llevara a cabo.

La sentencia SRE-PSC-124/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-328/2021 y su acumulado SUP-REP-329/2021, interpuestos por Televisora del Valle de México y Televisión Azteca. La Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

El 16 de diciembre de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/61/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El resultado del monitoreo realizado al cumplimiento de la pauta de reposición fue el siguiente:

Concesionario de TVR satelital	Concesionario de televisión radiodifundida	Distintivo y siglas del canal retransmitido	Promocionales no transmitidos originalmente	Inicio de la pauta	Fin de la pauta	Promocionales no transmitidos	Porcentaje de cumplimiento
Star TV	TV Azteca	AZTECA UNO	1,322	14-ene-22	27-feb-22	6	99.54%
SKY		XHDF- TDT	1,513	14-ene-22	6-mar-22	425	71.84%
SKY	TV Azteca	A+ XHIMT-TDT	618	7-mar-22	27-mar-22	4	99.35%
SKY	TV Azteca	AZTECA 7 XHIMT-TDT	952	6-jun-22	7-jul-22	0	100%
SKY	Televisora del Valle	ADN 40 XHTVM-TDT	1,515	8-jul-22	27-ago-22	0	100%

El 23 de septiembre de 2022, la SRE abrió incidente de incumplimiento de sentencia, en el que se dio vista a los infractores en términos de la normatividad aplicable y, posterior a ello, se llevaron a cabo diversas diligencias para su desahogo.

El 19 de enero de 2023, la SRE dictó resolución en el incidente de incumplimiento del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021, ordenando continuar con el incidente y mandatando a realizar diversas diligencias establecidas en la resolución.

Inconforme con tal determinación, el representante legal de Tv Azteca interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, registrado como SUP-REP-24/2023.

El 8 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión referido y determinó desechar de plano la demanda por extemporánea.

Mediante acuerdo de 30 de marzo de 2023, la Sala Especializada solicitó a la DEPPP, por un lado, una opinión técnica en relación con el funcionamiento de las señales “espejo” y, por el otro, que en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos por TV Azteca, se realice su monitoreo y, en el momento oportuno, que informara sobre su cumplimiento.

Mediante oficio de 14 de abril se remitió la opinión técnica solicitada y se solicitó a la SRE que aclarara sobre cuáles de todos los promocionales omitidos se debía ordenar su reposición, así como sobre cuál concesionario debía correr con los gastos de generación de la señal, su puesta a disposición y el costo de oportunidad de utilizar el espacio destinado a la promoción propia, para lo cual se solicitó que se dispensara y difiriera el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de 30 de marzo, hasta en tanto se nos proporcionara la información solicitada.

El 28 de julio de 2023, la SRE emitió acuerdo mediante el cual informó a la DEPPP que una vez recibida la respuesta al requerimiento que realizaron al IFT y contando con las diligencias de investigación correspondientes, se nos comunicaría sobre la nueva reprogramación de la pauta de reposición que se ordenara en el presente asunto, señalando las características que les solicita en su momento.

Mediante Acuerdo notificado el 23 de octubre de 2023, la SRE solicitó a la DEPPP que emitiera un informe en donde se dé puntual respuesta a los argumentos hechos valer por TV Azteca, Sky y Star TV, en el que se señale si conforme a lo informado por las citadas personas morales se puede tener por satisfecho el porcentaje de cumplimiento que se encuentra pendiente o, de ser el caso, se indique cuál es el número final de omisiones detectadas respecto de cada una de las concesionarias involucradas en el procedimiento.

Mediante oficio de 21 de noviembre de 2023 se remitió la opinión técnica solicitada.

El 9 de febrero de 2024, el Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón emitió acuerdo en el expediente SRE-PSC-124/2021-1, en el que ordenó a la DEPPP que en la siguiente sesión del CRT se apruebe un nuevo calendario de reposición de los promocionales que omitieron las concesionarias involucradas.

El 10 de febrero de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/SP/0748/2024, la DEPPP solicitó al Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón diversas aclaraciones para estar en condiciones de elaborar y someter a consideración del CRT un nuevo proyecto de Acuerdo, solicitando además que se difiriera el acatamiento.

El 7 de marzo de 2024, el Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón dictó acuerdo en el que, entre otras cuestiones, aclaró a la DEPPP cuales promocionales debían ser considerados como incumplimientos para la elaboración de una nueva pauta de reposición, así como la concesionaria o concesionarias responsables en cada caso. Asimismo, ordenó a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del CRT sometiera a su aprobación un nuevo calendario de reposición de promocionales, realizara su monitoreo y, en el momento oportuno, informe sobre su cumplimiento.

El 14 de marzo de 2024, la DEPPP solicitó al Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón una prórroga para someter a consideración del CRT la nueva pauta de reposición en la Sesión Ordinaria programada para el 28 de marzo.

Mediante acuerdo de 19 de marzo, la SRE acordó vincular a la DEPPP para que, en el momento procesal oportuno, informe sobre las determinaciones o acciones realizadas respecto a la pauta de reposición ordenada, lo que de acuerdo con la petición se hará el 28 de marzo.

El 28 de marzo, el CRT aprobó las nuevas pautas de reposición mediante acuerdo INE/ACRT/18/2024, mismo que fue impugnado por TV Azteca ante la Sala Superior y turnado al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón con número de expediente SUP-RAP-146/2024. El 5 de junio de 2024 la Sala Superior resolvió el asunto en el sentido de confirmar el acuerdo.

El 31 de marzo, TV Azteca promovió ante Sala Superior un recurso de apelación registrado como SUP-REP-336/2024, en el que controvertió la omisión de la SRE de notificarle la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SRE-PSC-124/2021-1. El 17 de abril, la Sala Superior resolvió el recurso declarando inexistente la omisión.

El 2 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3253/2024, se informó a la Sala Especializada sobre el cumplimiento de la pauta de reposición, destacando que en el caso de la reposición ordenada en la señal XHDF-TDT (canal 1.1, Azteca Uno) que retransmite SKY, se obtuvo que la emisora transmitió el 98.82% de los promocionales de la pauta y en los otros 2 casos se transmitió el 100%.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 29 de noviembre de 2024, la Sala Especializada emitió incidente de incumplimiento de sentencia, determinándose el incumplimiento de TV Azteca, imponiéndole una medida de apremio consistente en multa y ordenó la reposición de los 5 spots omitidos

17) Vista PES – Incumplimiento asignación de promocionales (40% candidatas)

El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la Secretaría Técnica del CRT dio vista a la Secretaría Ejecutiva por incumplimiento del Partido Encuentro Solidario al lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los

partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021.

El 28 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-173/2021 en el que determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Partido Encuentro Solidario (PES) al no contemplar en el diseño de sus promocionales las reglas establecidas en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, inobservando su obligación de asignar al menos el 40% de sus tiempos en radio y televisión durante el período de campaña a sus candidatas en el proceso electoral federal 2020-2021, imponiendo como sanción al PES una multa de 5000 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$448,100.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, la SRE del TEPJF determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Coordinador de Comunicación Social y Política del PES, toda vez que no atendió los parámetros establecidos por el INE para la elaboración, diseño y edición de los materiales pautados por el referido instituto político al no incluirse, cuando menos, un lenguaje incluyente que permitiera visibilizar las candidatas a diputadas federales, imponiendo una multa de 100 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La sentencia SRE-PSC-173/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-456/2021 y el 01 de diciembre de 2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-173/2021 controvertida por Partido Encuentro Solidario. Así, se determinó existente el incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

18) Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9099/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, concesionario de la emisora XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/321/2021.

El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-170/2021 en

el que determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Gobierno de la CDMX, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$103,063.00

Asimismo, se vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por el concesionario, por lo que deberá informar dentro de los cinco días naturales a la SRE, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales. El 14 de octubre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia y mediante sentencia SUP-REP-441/2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-170/2021 controvertida por la emisora XHCDM-TDT (21.2). Así, la Sala Superior determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

El 28 de octubre de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0013/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que no fue posible revisar la transmisión de la pauta de reposición, debido a una serie de adecuaciones técnicas en la infraestructura del CEVEM 032-Tlalpan de la Ciudad de México.

19) Vista Megacable/XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9052/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Colima en el período comprendido del 7 al 30 de abril y del 1 al 8 y 11 de mayo en la señal XHSPRCO-TDT canal 26.1 "Canal del Congreso" (45.1 multiprogramado) en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 145.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021.

El 5 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-142/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Megacable, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$302,467.05. No se impugnó dicha determinación.

20) Vista Total Play/XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Ags.) -Tvr-

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9212/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Aguascalientes en el período comprendido del 6 al 13 de abril, 4 al 31 de mayo y 1 al 15 de junio en la señal XHSPRAG-TDT canal 45.1 "Canal del Congreso" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 638.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021.

El 19 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-149/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play; imponiendo como sanción una multa equivalente a \$627,340.00. Aunado a lo anterior, la SRE del TEPJF consideró que el concesionario debía reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, llevara a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-149/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-384/2021. El 29 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó lo resuelto por la SRE.

El 13 de abril de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes; asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informara a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal del Congreso.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022 se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida

y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resolviera el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que era contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consultara a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pautaado a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se realizaron requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM¹ y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese CRT el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado.

Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente, el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

¹ Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.

El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al Órgano Interno de Control (OIC) del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-149/2021 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo. Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, en razón de la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

21) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - omisiones

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9336/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/319/2021.

El 9 de septiembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia SRE-PSC-161/2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir los mensajes pautados por el INE y por no ofrecer la reprogramación atinente, calificando la falta como grave especial imponiendo una multa de \$8,065.80 y ordenando la reposición de la pauta.

El 28 de octubre de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0012/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 90.46% en cada una.

La SRE del TEPJF, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-161/2021-1, requirió a la DEPPP aprobar un nuevo calendario de reposición.

El 21 de julio de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/45/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 29 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02815/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 100% en cada una de las emisoras.

El 13 de septiembre de 2022, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-161/2021, la SRE del TEPJF determinó que se tiene por cumplida la sentencia respecto a la reprogramación ordenada al concesionario Gustavo Alonso Cortez Montiel.

22) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes

El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/320/2021.

El 9 de septiembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-158/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa a la difusión adicional de promocionales ordenados por el INE, calificando la falta como grave especial e impuso una multa de \$8,065.80.

23) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-

El 20 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9363/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el período comprendido del 3, 9, 10, 17, 23, 24, 26 y 29 de mayo y 1, 2, 3, 6 y 11 de junio en la señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/322/2021.

El 9 de septiembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-162/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, la SRE vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-162/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-414/2021. El 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que

Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pauta a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM² y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese CRT el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado. Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

² Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al OIC del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-162/2021 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo. Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, debido a la complejidad del caso). Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

24) Vista XHNPC-FM - Omisiones

El 13 de agosto de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9534/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM, en el estado de Coahuila.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/338/2021.

El 14 de octubre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-180/2021, la SRE del TEPJF declaró el incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo establecido por el INE, calificando la falta como grave ordinaria e impuso una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-180/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-467/2021. El 10 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar el recurso por extemporáneo.

El 14 de diciembre de 2021, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2021, a través del cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 18 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1009/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 83.27%

El 24 de mayo de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-180/2021, para que en plena libertad de sus facultades y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes para que el Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM 102.5, reponga los 95 promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia referida.

El 19 de junio de 2023, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/16/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 15 de agosto de 2023, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02421/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 95.79%.

El 5 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-180/2021, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT29/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03622/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%

El 17 de noviembre de 2023, mediante el incidente de cumplimiento, la SRE del TEPJF determinó que se tiene por cumplida la sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-180/2021.

25) Vista XHLLV-FM - Omisiones

El 3 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9872/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos

(omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, concesionario de la emisora XHLLV-FM, en el estado de Hidalgo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/354/2021.

El 04 de febrero de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-5/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$197,164.00 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 28 de febrero de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 21 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02539/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.69%.

El 23 de agosto de 2022, mediante el incidente de cumplimiento de sentencia identificada con el expediente SRE-PSC-5/2022, la SRE del TEPJF requirió a la DEPPP para aprobar un nuevo calendario de reposición de promocionales.

El 30 de agosto de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/52/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 27 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03094/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%.

26) Vista XHLE-FM - Omisiones

El 21 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9937/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/353/2021.

El 29 de diciembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-199/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 24 de enero de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/10/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 01 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01283/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 64.78%.

El 8 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-199/2021, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT30/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 08 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03843/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 97.53%

El 22 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva recibió el incidente de cumplimiento dictado por la Sala Regional Especializada dentro del expediente SRE-PSC-199/2021, en los términos siguientes:

“(...)

• **Dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con las manifestaciones de Grupo Coral de Tampico, S.A. de C.V., que realizó por conducto de Francisco Manuel Campuzano Lamadrid, al momento de desahogar la vista ordenada, y sus anexos; para que manifieste lo que en derecho corresponda y aporte la documentación que estime pertinente.**

(...)”

El 30 de enero de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0575/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que de la revisión se detectó que los promocionales correspondientes a la pauta de reposición aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2023 sí fueron transmitidos. En consecuencia, el cumplimiento se actualiza al 100%.

El 13 de abril de 2024, la SRE del TEPJF determinó por cumplidos los efectos de la sentencia identificada con en el expediente SRE-PSC-199/2021.

27) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-

El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/13603/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el período comprendido del 20 de junio; 24, 25 y 31 de julio; 1, 7, 8, 22 y 23 de agosto; 2, 5, 12, 13 y 15 de septiembre y 2, 5 y 10 de octubre en la señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 23.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/371/2021.

El 29 de diciembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-201/2021, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play. La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En

³ La presente vista es una reiteración de los hechos que constituyeron la vista identificada como 23 de la presente nota.

consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-201/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-03/2022. El 26 de enero de 2022, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordenara al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente, se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pautaado a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play, a la CANIETI, a la ATIM4 y al IFT.

Se presentó el proyecto de acatamiento al SUP-RAP-130/2022 para ser discutido en la décima sesión ordinaria del CRT de 2022, en la cual se determinó aplazar la misma en virtud de que, en opinión de diversos integrantes de ese CRT el asunto requería un mayor tiempo para su análisis.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre siguiente, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales integrantes del CRT en la que se acordó hacer un nuevo análisis y, en consecuencia, modificaciones al proyecto presentado.

Los días 10 y 23 de enero de 2023, se envió un nuevo proyecto a revisión de una Consejería, por lo que a partir de las observaciones obtenidas se estimó necesario realizar algunos requerimientos de información adicionales.

Entre los días 23 y 28 de febrero de 2023, se requirió a diversos canales de programación exclusivos de la televisión restringida (Warner Bros. Discovery, A+E Networks Latin America, The Walt Disney Company (México) S.A. y Televisa S. de R.L. de C.V.), de lo cual no se obtuvo información útil para el caso que nos ocupa.

El 10 de marzo de 2023, se realizó una nueva consulta al IFT respecto a los canales de programación exclusivos de televisión de paga como son Discovery Channel, Fox Sports, Star Channel, TNT, Golden, AXN, Fox, ESPN, etc., en los cuales los concesionarios de televisión restringida, así como los programadores pueden insertar publicidad para ser difundida. El 24 de marzo siguiente, el IFT dio respuesta a lo consultado.

El 2 de mayo se empezó un monitoreo en los servicios de Total Play y Megacable en cada una de las localidades involucradas para confirmar cuáles son los canales de la barra programática ofrecida en los paquetes básicos contratados en los CEVEM que coincidan o se asemejen.

El 16 de mayo de 2023 se realizó una nueva consulta al IFT respecto a índices de audiencia, preferencias de visualización y contenido de canales de televisión abierta y

⁴ Asociación de Telecomunicaciones Independientes de México, S.A. de C.V.

canales exclusivos de televisión de paga para poder determinar los canales donde podría realizarse la reposición.

El 30 de mayo, el IFT dio respuesta indicando que únicamente cuenta con índices de audiencia totales y no por servicio de televisión restringida, por lo que, el 31 de mayo siguiente, se formuló un requerimiento adicional al IFT para identificar aquellos canales que tienen una audiencia similar en proporción a los canales de televisión abierta donde han ocurrido las omisiones. Sin embargo, el IFT solicitó en dos ocasiones una prórroga para atender la solicitud de información.

El 27 de junio, el IFT dio respuesta señalando que se encontraba imposibilitado a proporcionar la información solicitada pues en términos de la cláusula Décima Novena del contrato IFT/AD/CAAS/005/22 que se tiene con IBOPE, este debía dar autorización al IFT para proporcionar la información al INE, siendo que IBOPE no lo autorizó bajo el argumento de que el INE debía contratar las bases de datos requeridas.

Debido a lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE para que proporcione qué canales exclusivos de televisión restringida tienen un nivel de audiencia total similar o proporcional a los niveles de audiencia totales de los canales de televisión radiodifundida involucrados en los acatamientos. Con dicha información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Se recibió respuesta de Nielsen IBOPE.

Se solicitó al OIC del INE y a la Dirección Jurídica opinión sobre la respuesta del IFT donde nos negó la información entregada por IBOPE. Se recibieron las respuestas.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-201/2021 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, debido a la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

28) Vista Total Play/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Quintana Roo) -Tvr-

El 16 de marzo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00805/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo en el período comprendido del 20, 21, 22, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 7, 9, 11, 17 y 29 de septiembre, 1, 5, 11, 19, 24, 27 y 30 de octubre, 12, 20, 21, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de diciembre, en la señal XHCTCN-TDT canal 3.1 “Imagen Televisión” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/121/2022. El 11 de abril se emplazó a Total Play, citándose a audiencia el 20 de abril.

El 12 de mayo de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-65/2022, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$358,480.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendientes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-65/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-334/2022, el cual fue turnado a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 27 de julio de 2022, la Sala Superior del TEPJF rechazó, por mayoría, el proyecto de resolución propuesto. Adicionalmente, la Sala Superior ordenó retornar el expediente al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera para continuar con el análisis.

El 12 de octubre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-334/2022, determinando revocar la resolución sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción, para el efecto de que la SRE emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados, debiendo tomar en consideración, por ejemplo, si durante la comisión de la infracción se encontraba en curso el proceso electoral local y, de ser el caso, analizar la falta a partir de la etapa en la que se encontraba dicho proceso.

El 27 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF emitió sentencia en cumplimiento a la diversa de la Sala Superior en el SUP-REP-334/2022, en la que individualiza nuevamente la sanción a Total Play, imponiendo el mismo monto de la multa anterior, equivalente a \$358,480.00.

Total Play se inconformó nuevamente con la sentencia SRE-PSC-65/2022 CUMP1 e interpuso un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador al que se le asignó el número de expediente SUP-REP-754/2022, el cual fue turnado al Magistrado José Luis Vargas Valdez.

El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior resolvió el recurso respectivo y ordenó revocar la resolución controvertida, para que la SRE del TEPJF realice de nueva cuenta la individualización debido a que no desarrolló las premisas que sustentaran la decisión de imponer en el presente caso una sanción similar o distinta a las impuestas al recurrente en casos similares.

El 21 de diciembre, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-754/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción de Total Play, reiterando el monto de la multa de 4000 UMAS equivalente a \$358,480 pesos. Total Play impugnó SRE-PSC-65/2022 CUMP2, integrándose con el expediente SUP-REP-819/2022, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 1 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de revisión referido, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por la Sala Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-65/2022.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-65/2022 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, en razón de la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

29) Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-

El 19 de abril de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01433/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Hermosillo, Sonora en el período comprendido del 1 al 17, 24 y 25 de diciembre, 3 al 12, 15 y 31 de enero y 1 al 4 y 8 al 15 de febrero, en la señal XHSPRHA-TDT canal 14.1 "Canal Catorce" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 114.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/250/2022.

El 1 de junio de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-93/2022, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Megacable.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$358,480.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

La sentencia SRE-PSC-93/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-444/2022.

El 20 de julio de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, confirmando la sentencia emitida por la SRE del TEPJF.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-93/2022 y SUP-RAP-130/2022.

Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo. Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, en razón de la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

El 1 de agosto de 2024, la SRE del TEPJF requirió a la DEPPP que informara sobre el estado procesal de la reprogramación ordenada en el presente asunto y remitiera un informe sobre las acciones que se tomaron en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-344/2023 y acumulados, mismo que fue desahogado el 7 de agosto siguiente.

El 16 de agosto, la SRE del TEPJF dictó un nuevo acuerdo en el que vinculó a la DEPPP para que en el momento oportuno informe sobre las acciones o determinaciones que se

hayan decidido tomar respecto a la reprogramación ordenada a la concesionaria Telefonía Por Cable, S.A. de C.V.

30) Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOW-TDT y XHMOW-TDT2) – Omisiones

El 6 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01640/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Televisión, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHMOW-TDT y XHMOW-TDT.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/284/2022.

El 22 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-114/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Radio Televisión, S.A. de C.V. equivalente a \$24,055 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 29 de junio de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/44/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. La sentencia SRE-PSC-114/2022 fue impugnada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-517/2022 y SUP-REP-523/2022 interpuestos por Radio Televisión, S.A. de C.V. y MORENA. El 13 de julio de 2022, la Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

El 11 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02676/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.07% por parte de la emisora XHMOW-TDT y del 100% por parte de la emisora XHMOW-TDT2.

El 25 de octubre de 2022, la Sala Regional Especializada notificó a la DEPPP el acuerdo de requerimiento emitido dentro del expediente SRE-PSC-114/2022 y solicitó la reposición del promocional faltante.

El 24 de noviembre de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente identificado con la clave INE/ACRT/68/2022.

El 09 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00087/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100% por parte de la emisora XHMOW-TDT.

31) Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones

El 16 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01751/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Favela Radio, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHPVA-FM.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/292/2022.

El 16 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-105/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Favela Radio, S.A. de C.V. equivalente a \$14,433 pesos; así como a New Digital NX, S.A. de C.V., equivalente a \$4,811 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 29 de junio de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/43/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 02 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02859/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.63%.

32) Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones

El 23 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01829/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Luis Roberto Márquez Pizano, concesionario de la emisora XHBCPZ-FM.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/315/2022.

El 20 de julio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-137/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Luis Roberto Márquez Pizano, equivalente a \$3,367.7 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 17 de agosto de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/50/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03023/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 100%.

33) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones

El 8 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02056/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de:

Entidades	Concesionario	Emisoras	Canal
Baja California	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.,	XHCTME-TDT	17
Baja California		XHCTME-TDT	17.2
Baja California		XHCTTI-TDT	33
Baja California		XHCTTI-TDT	33.2
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22.2
Chiapas		XHCTCR-TDT	27
Chihuahua		XHCTCH-TDT	29
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31.3
Coahuila		XHCTSA-TDT	26

Entidades	Concesionario	Emisoras	Canal
Coahuila		XHCTTR-TDT	24
Colima		XHCTCO-TDT	27.2
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29.2
Guanajuato		XHCTLE-TDT	26
México		XHCTTO-TDT	14
Michoacán		XHCTMO-TDT	34
Michoacán		XHCTMO-TDT	34.2
Michoacán		XHCTUR-TDT	36
Nayarit		XHCTNY-TDT	22
Nayarit		XHCTNY-TDT	22.2
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22.2
Puebla		XHCTPU-TDT	21
Puebla		XHCTPU-TDT	21.2
Querétaro		XHCTCY-TDT	15
San Luis Potosí		XHCTSL-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2
Sonora		XHCTHE-TDT	28
Sonora		XHCTOB-TDT	24
Tabasco		XHCTVL-TDT	36
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2
Veracruz		XHCTLV-TDT	16
Yucatán		XHCTMD-TDT	22
Zacatecas		XHCTZA-TDT	27
-----		-----	-----
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18.2
Durango		XHCTDG-TDT	24
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16.2
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28.2
Oaxaca		XHCTOX-TDT	16
Quintana Roo		XHCTCN-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22.2
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25.2
Tamaulipas		XHCTVI-TDT	20

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/334/2022.

El 21 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02168/2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva alcance a la vista por presuntos incumplimientos del período comprendido entre el 16 y 31 de mayo del año en curso, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

El 06 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02336/2022, la Dirección Ejecutiva remitió un segundo alcance a la vista por presuntos incumplimientos detectados durante el período electoral comprendido entre el 2 y 5 de junio de 2022, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTAG-TDT (canal 18) XHCTAG-TDT (canal 18.2), XHCTDG-TDT (canal 24), XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTIX-TDT (canal 16.2), XHCTHL-TDT (canal 28), XHCTHL-TDT (canal 28.2),

XHCTOX-TDT (canal 16), XHCTCN-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22.2), XHCTTA-TDT (canal 25), XHCTTA-TDT (canal 25.2) y XHCTVI-TDT (canal 20), domiciliadas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

El 01 de septiembre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-159/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V., equivalente a \$942,956.00 pesos. Adicionalmente, la SRE del TEPJF ordenó la reposición de la pauta.

El proyecto de acuerdo por el que se aprueba dicha pauta de reposición forma parte de los asuntos que conocerá y, en su caso, aprobará el CRT en su novena sesión ordinaria.

El 29 de septiembre de 2022, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 09 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03561/2022, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un primer informe de cumplimiento:

Entidad	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	31/10/2022	04/11/2022	100%
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022	*Promocionales no verificados.
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	31/10/2022	03/11/2022	100%
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	31/10/2022	03/11/2022	98.59%
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	31/10/2022	03/11/2022	100%
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022	3%
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022	100%
Baja California	XHCTME-TDT	17	31/10/2022	02/11/2022	100%
Baja California	XHCTTI-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	*Promocionales no verificados.
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	31/10/2022	02/11/2022	100%
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	31/10/2022	02/11/2022	100%
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	31/10/2022	02/11/2022	100%
México	XHCTTO-TDT	14	31/10/2022	02/11/2022	100%
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	31/10/2022	02/11/2022	100%
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	31/10/2022	02/11/2022	100%
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Puebla	XHCTPU-TDT	21	31/10/2022	02/11/2022	100%
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	31/10/2022	02/11/2022	100%
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	100%

Entidad	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022	100%
Sonora	XHCTHE-TDT	28	31/10/2022	02/11/2022	11%
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	31/10/2022	02/11/2022	97.62%
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	31/10/2022	02/11/2022	10%
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022	100%
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	31/10/2022	02/11/2022	98%
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	31/10/2022	01/11/2022	*Promocionales no verificados.
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	31/10/2022	01/11/2022	92%
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	31/10/2022	01/11/2022	*Promocionales no verificados.
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	31/10/2022	01/11/2022	100%
Sonora	XHCTOB-TDT	24	31/10/2022	01/11/2022	100%
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	31/10/2022	01/11/2022	100%
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	31/10/2022	31/10/2022	*Promocionales no verificados.
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	31/10/2022	31/10/2022	100%
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	31/10/2022	31/10/2022	82%

El 10 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00102/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un segundo informe de la verificación de la pauta de reposición, observándose el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18	31/10/2022	30/12/2022	99.87%
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16	31/10/2022	31/12/2022	98.49%
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16.2	31/10/2022	31/12/2022	93.08%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22	31/10/2022	31/12/2022	77.52%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22.2	31/10/2022	31/12/2022	67.95%
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25	31/10/2022	01/01/2023	98.71%
Quintana Roo		XHCTCN-TDT	22	31/10/2022	02/01/2023	92.20%
Tamaulipas		XHCTVI-TDT	20	31/10/2022	02/01/2023	97.42%

El 13 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00143/2023, remitió a la SRE del TEPJF un tercer informe de la verificación de la pauta de reposición, observándose el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Oaxaca	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTHL-TDT	28	31/10/2022	05/01/2023	99.70%
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28.2	31/10/2022	07/01/2023	99.41%
Oaxaca		XHCTOX-TDT	16	31/10/2022	06/01/2023	99.34%
Durango		XHCTDG-TDT	24	31/10/2022	05/01/2023	99.88%

El 10 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01460/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un cuarto informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18.2	31/10/2022	09/03/2023	99.66%
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25.2	31/10/2022	02/03/2023	89.34%

El 13 de junio de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01862/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un quinto informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Hidalgo	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	16	05/06/2023	07/06/2023	91.04%
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22	05/06/2022	09/06/2023	100%

34) Vista Dish / XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno y 7.1 Azteca 7, período de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-

El 24 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02141/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir 4 señales radiodifundidas con la pauta aprobada para la localidad de Tampico, Tamaulipas (no se advierte la transmisión de promocionales electorales), o bien, transmitió la pauta de la Ciudad de México (difusión de propaganda de partidos políticos) en el período de reflexión de los PEL 2021-2022 comprendidos el 2 y 3 de junio de 2022, en las señales XHGO-TDT canal 2.1 “Las Estrellas”, XHD-TDT canal 5.1 “Canal 5”, XHWT-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” y XHTAU-TDT canal 7.1 “Azteca 7” en los servicios de televisión restringida satelital que proporciona el concesionario DISH.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/370/2022. El 11 de julio se emplazó a DISH, citándose a audiencia el 21 de julio.

El 4 de agosto de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2022, en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE imputado a la concesionaria Dish.

La SRE del TEPJF impuso a Dish como sanción una multa total de \$731,272, la cual se desglosó por cada emisora, como se muestra a continuación:

- XHWT-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” \$192,440
- XHGO-TDT cana 2.1 “Las Estrellas” \$153,952
- XHD-TDT canal 5.1 “Canal 5” \$192,440
- XHTAU-TDT canal 7.1 “Azteca 7” \$192,440

Adicionalmente, la SRE del TEPJF consideró que el concesionario restringido **debe reponer** los promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, atendiendo a su viabilidad técnica, defina el esquema de reposición de los promocionales omitidos identificando las fechas y horarios en que se llevará a cabo.

Finalmente, vincula a la DEPPP a que realice el monitoreo de la reposición de los promocionales e informe sobre su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

La sentencia SRE-PSC-151/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-626/2022. El asunto fue turnado al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

El 1 de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-626/2022, revocando para el efecto de que se emitiera una nueva resolución en la que analice la totalidad del material probatorio para, en su caso, tener o no por acreditada la omisión de la concesionaria.

El 22 de septiembre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-151/2022 CUMP1, en el que el Magistrado Luis Espíndola proponía la existencia del incumplimiento de la retransmisión de la pauta por parte de Dish, la imposición de una multa y la reposición de los promocionales omitidos, sin embargo, el Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello se apartaron del sentido del proyecto y plantearon la devolución del expediente a la UTCE para mayores diligencias de investigación respecto a las pruebas aportadas por el concesionario. Por tanto, la SRE del TEPJF ordenó el retorno del procedimiento.

El 13 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF determinó en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-626/2022, la existencia del incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE y la vulneración al período de veda en el proceso electoral local en Tamaulipas, por parte de DISH.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$96,220.00 y ordenó la reposición de los promocionales omitidos y vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Finalmente, solicitó que la DEPPP informe a la SRE del TEPJF, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales omitidos, en su calidad de concesionaria de televisión restringida, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento, imposibilidad técnica, un posible cumplimiento sustituto o un eventual incumplimiento.

El representante legal de Dish impugnó la resolución referida, radicándose en el expediente SUP-REP-733/2022, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El 14 de diciembre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REP-733/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-151/2022 únicamente para el efecto de que la SRE emita una nueva resolución y determine, con la motivación

suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados.

El 12 de enero de 2023, la SRE del TEPJF emitió sentencia en cumplimiento a la diversa de la Sala Superior en el SUP-REP-733/2022, por la que individualizó nuevamente la sanción de la concesionaria DISH, reiterando como sanción una multa de 1000 UMAS equivalentes a la cantidad de \$96,220.00 pesos.

El representante de Dish interpuso un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador contra la nueva sentencia identificado como SUP-REP-5/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

El 1 de febrero de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia que confirma la resolución de la SRE.

El 12 de diciembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/89/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia SRE-PSC-151/2022. El representante de TV Azteca impugnó el referido Acuerdo.

El recurso fue turnado a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-12/2024, mismo que fue resuelto el 31 de enero de 2024 en el sentido de revocar el acuerdo y ordenar al CRT que elabore uno nuevo, previo estudio y verificación de las posibilidades técnicas de Televisión Azteca para contribuir a la reposición de los promocionales y respetando la garantía de audiencia de dicha concesionaria.

El 10 de abril se notificó a TV Azteca el oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1901/2024 en el que, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-12/2024 y a efecto de garantizar su derecho de audiencia previa, se le solicitó informara diversas cuestiones, así como que manifieste y aporte todos los elementos con que cuente y que considere necesarios para que esta autoridad pueda emitir una decisión debidamente fundada y motivada (en un plazo de 5 días hábiles).

Mediante escrito de 17 de abril, TV Azteca solicitó una prórroga para contestar el requerimiento, misma que le fue otorgada por otros 5 días hábiles mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2119/2024.

El 24 de abril, TV Azteca dio contestación al requerimiento realizado; sin embargo, del análisis de la respuesta se advirtió que no respondió todos los cuestionamientos, por lo que, el 29 de abril se le requirió información nuevamente.

Mediante escrito de 7 de mayo de 2024, TV Azteca dio contestación a la solicitud de información, señalando lo que a su interés convino.

El 28 de mayo se notificó a TV Azteca el oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2869/2024, a través del cual se notificó el modelo de pauta de reposición que propone la Dirección Ejecutiva y se le solicitó que manifestara lo que considere pertinente en relación con la vigencia y el número de promocionales diarios a reponer y, en su caso, precisara las razones por las que consideraba que la propuesta no era aceptable, haciendo una

contrapropuesta y especificando las razones por las que considera que su propuesta es mejor que la realizada.

El 4 de junio del año en curso, TV Azteca dio contestación al requerimiento manifestando lo que a su interés convino.

El 26 de junio de 2024, el Comité aprobó, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-12/2024, el Acuerdo INE/ACRT/23/2024, mismo que fue impugnado ante la Sala Superior por Televisa y TV Azteca. A dichos medios de impugnación se les asignaron las claves de expediente SUP-RAP-247/2024 y SUP-RAP-248/2024, respectivamente.

El 4 de septiembre de 2024, la Sala Superior dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-247/2024 y SUP-RAP-248/2024 acumulados, en el sentido de revocar el Acuerdo impugnado, para el efecto de que el CRT emita una nueva determinación en la que se garantice de manera completa y adecuada el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

En cumplimiento, el 11 de septiembre del año en curso, se notificaron a Televisa, TV Azteca y Dish diversos requerimientos de información en los que se les solicitó se pronunciaran sobre el esquema de pauta de reposición propuesto, tomando en cuenta que Dish deberá contratar espacios comerciales en los canales de Televisa y TV Azteca, a tarifas del mercado.

El 18 de septiembre se dio respuesta a la solicitud de prórroga que formuló Tv Azteca, así como a los argumentos de Televisa, otorgándoles a ambas un plazo improrrogable de 4 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado en el requerimiento de 11 de septiembre.

El 17 de octubre siguiente, dado que Tv Azteca y Televisa omiten pronunciarse sobre el esquema de pauta de reposición propuesto o realizar una contrapropuesta se les otorgó nuevamente un plazo improrrogable de 4 días para dar respuesta al requerimiento formulado el 11 de septiembre.

El 21 de octubre de 2024, Televisa se pronunció sobre la vigencia y el número de promocionales a difundir diariamente.

El 23 de octubre de 2024, TV Azteca se pronunció sobre la vigencia y el número de promocionales a difundir diariamente.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El mismo TV Azteca impugnó el oficio de requerimiento que contestó ad cautelam mediante el SUP-RAP-507-2024, el cual se resolvió el 20 de noviembre de 2024, desechando el recurso de apelación.

35) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02432/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el período comprendido del 13, 17, 23, 24 y 30 de enero, 11,18 y 27 de febrero, 7, 9 y 13

de marzo, 17, 19 y 22 de abril y 10, 19, 22, 29 y 30 de mayo, en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/378/2022.

El 6 de octubre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-175/2022, determinó la **existencia** de la infracción consistente en la omisión de retransmitir la pauta ordenada por el INE, atribuida a Total Play, durante el período ordinario de los meses de enero a mayo de 2022.

La sentencia SRE-PSC-175/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-720/2022.

El 16 de noviembre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REP-720/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-175/2022 **sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción**, para el efecto de que la Sala Especializada emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos tutelados.

El 21 de diciembre, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-720/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción a la concesionaria Total Play, imponiendo una multa de 650 UMAS equivalente a la cantidad de \$62,543.00 pesos.

Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-175/2022 CUMP1, integrándose el expediente SUP-REP-821/2022, el cual fue resuelto el 11 de enero de 2023 en el sentido de confirmar la sentencia de la Sala Especializada.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-175/2022 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, en razón de la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

36) Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) - Tvr-

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02440/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Cuernavaca, Morelos en el período comprendido del 26 y 28 de noviembre, 4 al 6, 9, 19, 29 y 30 de diciembre de 2021, 6 y 18 de enero, 4 de febrero, 24 de abril, 1 y 14 de mayo de 2022, en la señal XHCUR-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/379/2022.

El 13 de septiembre de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-161/2022, en el que se determinó la **existencia** de las infracciones atribuidas a Total Play, por haber omitido la retransmisión del material pautaado por parte del INE. La SRE impuso como sanción una multa equivalente a \$63,182.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, una vez que sesione el CRT, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales. La sentencia SRE-PSC-161/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-702/2022.

El 26 de octubre, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-702/2022, determinando revocar la resolución SRE-PSC-161/2022 **sólo por lo que hacía al apartado relativo a la individualización de la sanción**, para el efecto de que la SRE del TEPJF emitiera una nueva resolución y determinara, con la motivación suficiente, la magnitud del daño causado o el peligro al que fueron expuestos los bienes jurídicos

tutelados, debiendo tomar en consideración, por ejemplo, si durante la comisión de la infracción se encontraba en curso el proceso electoral local y, de ser el caso, analizar la falta a partir de la etapa en la que se encontraba dicho proceso.

El 10 de noviembre de 2022, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución ordenada modificando la multa para quedar en 550 UMAS equivalente a \$52,921 pesos. Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-161/2022 CUMP1, integrándose en el expediente SUP-REP-759/2022.

El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-759/2022 ordenando revocar la sentencia, únicamente para el efecto de que la Sala Especializada realice un análisis de las circunstancias que rodean el caso actual, frente aquellas que motivaron la imposición de sanciones diversas en casos similares vinculados con la misma concesionaria, sin que ello implique la imposición de una sanción mayor a la ya establecida.

El 21 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-REP-759/2022, la SRE del TEPJF individualizó nuevamente la sanción a la concesionaria Total Play, imponiendo el mismo monto de la multa anterior de 550 UMAS equivalente a **\$52,921 pesos**.

Total Play impugnó la resolución SRE-PSC-161/2022 CUMP2, integrándose con el expediente SUP-REP-820/2022, turnándose al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

El 25 de enero de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado como SUP-REP-820/2022, **confirmando** por unanimidad la sentencia SRE-PSC-161/2022 CUMP2, emitida por la Sala Especializada.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-161/2022 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 27 de febrero de 2024, la SRE del TEPJF dictó acuerdo en el expediente SRE-PSC-161/2022, en el que se requirió a la DEPPP para que informara el estatus que guarda el acuerdo INE/ACRT/73/2023, requerimiento que fue desahogado el 29 de febrero siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/1080/2024.

El 1 de marzo de 2024, la SRE del TEPJF dictó acuerdo en el señalado expediente, en el que vinculó al CRT y a la Encargada de Despacho de la DEPPP para que, en el momento oportuno, informe sobre las acciones o determinaciones que se tomen en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-344/2023 y acumulados, para que la SRE determine lo que en derecho corresponda.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, debido a la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

37) XELE del Golfo, S.A. de C.V. - XHLE-FM - Omisiones

El 17 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02735/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/407/2022.

El 29 de septiembre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-170/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a XELE del Golfo, S.A. de C.V., equivalente a \$192,440.00 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 26 de octubre de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

La sentencia SRE-PSC-170/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-724/2022 interpuesto por Grupo Coral de

Tampico, S.A. de C.V. Finalmente, el 9 de noviembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar el recurso por extemporáneo.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03950/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2022, se observó que la emisora XHLE-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

38) Vista MILED FM, S.A. de C.V. (XHNX-FM) – Omisiones

El 26 de agosto de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02802/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de MILED FM, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHNX-FM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/425/2022.

El 20 de octubre de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-179/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a MILED FM, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

El 26 de octubre de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/59/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 06 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03949/2022, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/59/2022, se observó que la emisora XHNX-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 96.59%.

El 02 de agosto de 2023, la SRE del TEPJF notificó al INE el acuerdo de requerimiento de sentencia SRE-PSC-179/2022, a través del cual solicitó a la DEPPP realizar los actos tendientes para la reposición de los promocionales que faltan para dar cumplimiento a la sentencia.

El 21 de agosto de 2023, el CRT emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente, identificado con la clave INE/ACRT/25/2023.

El 16 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02851/2023, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/25/2023, se observó que la emisora XHNX-FM tuvo un nivel de cumplimiento de 100%.

39) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-

El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/03780/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el período comprendido del 25 de junio, 3, 9, 11, 23 y 25 de julio, 1, 2, 6, 7, 14, 22, 24, 25,

28 y 31 de agosto, 6, 9, 15, 18, 19, 25 y 30 de septiembre y 1 al 5, 9, 10, 14 y 27 de octubre de 2022 en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/503/2022.

El expediente fue remitido a la SRE del TEPJF para su resolución, se integró con la clave SRE-PSC-10/2023 y fue turnado a la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales. El 16 de febrero de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-10/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$101,031.00.

También vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales. Adicionalmente determinó que en caso de resulte viable la retransmisión de la pauta, se vinculaba a Televisión Azteca para que genere la señal correspondiente, para lo cual Total Play pagará la totalidad de gastos que ello genere.

El representante legal de Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, registrado con la clave SUP-REP-45/2023 y turnado a la ponencia de la magistrada Janine Otálora Malassis.

El 22 de marzo de 2023, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-45/2023, ordenando revocar la sentencia únicamente para el efecto de que la Sala Especializada realizara un análisis de las circunstancias que rodean el caso actual y motive adecuadamente la imposición de la sanción.

El 26 de abril de 2023, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, reiterando la multa impuesta para quedar en 1050 UMAS equivalente a \$101,031.00 pesos.

Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador contra la resolución SRE-PSC-10/2023 CUMP1, identificado con la clave SUP-REP-98/2023 turnado a la ponencia del magistrado Indalfer Infante Gonzales.

El 17 de mayo de 2023, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-98/2023 confirmando la sentencia de la SRE.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/72/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-10/2023. Los representantes de Total Play y TV Azteca impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados a la magistrada Janine M. Otálora Malassis y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-347/2023 (Total Play) y SUP- RAP-349/2023 (TV Azteca), los cuales fueron resueltos el 10 de enero de 2024, confirmándose el Acuerdo impugnado.

El 10 de abril, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1950/2024, se requirió a Total Play que, en cumplimiento a lo determinado en el punto de acuerdo TERCERO del

Acuerdo INE/ACRT/72/2023, informara a qué acuerdo llegó con TV Azteca para el pago del costo de la generación de la señal alterna con la pauta de reposición ordenada en el precisado Acuerdo, así como para su puesta a disposición.

Ya que no se recibió respuesta en el plazo de 2 días hábiles otorgado, el 18 de abril se le requirió nuevamente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2111/2024, apercibiéndolo de que en caso de no contestar en tiempo se daría vista para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador.

El 19 de abril, Total Play dio respuesta precisando que aún no llegaba a un acuerdo con TV Azteca, pero que se había explorado la viabilidad desde diversas perspectivas, por lo que continuaría con estos esfuerzos en las semanas siguientes.

El 6 de mayo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2399/2024, se notificó a Total Play el Acuerdo *“[...] por el que se aprueban los lineamientos que establecen las normas básicas para la negociación entre concesionarios de televisión restringida y de televisión radiodifundida para la generación de una señal alterna con una pauta de reposición y su puesta a disposición”*, identificado con la clave INE/CG500/2024.

Asimismo, se le consultó si ya había llegado a un acuerdo con TV Azteca; sin embargo, mediante escrito de 7 de mayo comunicó que aún no alcanzaban un acuerdo.

El 20 de mayo del año en curso, mediante oficios INE/DEPPP/STCRT/135/2024 y INE/DEPPP/STCRT/136/2024, se convocó a Total Play y TV Azteca, respectivamente, a la sesión de negociación bilateral que se llevaría a cabo el miércoles 22 de mayo a las 20:00 horas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el CRT en el Acuerdo INE/ACRT/72/2023. También se remitió invitación a las Consejeras y los Consejeros integrantes del CRT.

El 21 de mayo, las referidas concesionarias presentaron escritos en los que manifestaron su imposibilidad para poder asistir a la sesión precisada, por lo que el 22 de mayo se les notificaron los oficios INE/DEPPP/STCRT/141/2024 y INE/DEPPP/STCRT/142/2024, en los que se les informó que la sesión sería pospuesta y que la nueva fecha y hora se les informaría a la brevedad.

El 24 de mayo, mediante oficios INE/DEPPP/STCRT/143/2024 y INE/DEPPP/STCRT/144/2024, se convocó a TV Azteca y Total Play, respectivamente, a la sesión de negociación bilateral que se llevaría a cabo el 20 de junio del año en curso, a las 17:00 horas.

El 27 de mayo TV Azteca presentó un escrito en el que manifestó estar imposibilitada para generar la señal alterna, al no haber logrado un acuerdo, el 30 de mayo se dio contestación a dicho escrito, señalando que el Acuerdo INE/ACRT/72/2023 se encuentra firme y que su cumplimiento no puede estar sujeto a la voluntad de las partes.

El 3 de junio, TV Azteca interpuso medio de impugnación para controvertir tanto el citado oficio, como los Lineamientos de Negociación. El recurso fue registrado con la clave SUP-RAP-242/2024 y resuelto el 19 de junio en el sentido de confirmar el acto impugnado.

El 17 de junio se notificaron a TV Azteca y Total Play los oficios INE/DEPPP/STCRT/162/2024 y INE/DEPPP/STCRT/163/2024, respectivamente, a través de los cuales se les solicitó la información de las personas que asistirían a la sesión de negociación bilateral. Dichos requerimientos fueron desahogados el 18 de junio.

El 18 de junio del año en curso se notificó a TV Azteca y Total Play, a través de los oficios INE/DEPPP/STCRT/164/2024 e INE/DEPPP/STCRT/165/2024, el cambio de fecha de la sesión de negociación bilateral, quedando para el lunes 24 de junio del año en curso, a las 18:00 horas.

El 20 de junio se notificó a TV Azteca y Total Play la cancelación de la sesión de negociación bilateral, en virtud de que Total Play no transmitió los promocionales ordenados en el acuerdo INE/ACRT/72/2023, pues se torna innecesario negociar el costo de una pauta de reposición que no fue transmitida; siendo necesario, en consecuencia, que la Sala Regional Especializada resuelva lo que en derecho corresponda ante la inobservancia de su sentencia firme.

40) Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Tv en Pachuca de Soto, Hidalgo) - Tvr-

El 13 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04058/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Pachuca de Soto, Hidalgo durante todo junio, julio, 1 al 28 de agosto, 19 al 30 de septiembre y 1 al 4, 11 al 29 y 31 de octubre de 2022 en la señal XHCTIX-TDT canal 3.1 "Imagen Tv" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1/2023.

El 13 de febrero de 2023 se emplazó a Total Play, citándose a audiencia el 23 de febrero. El expediente fue remitido a la SRE del TEPJF para su resolución, se integró con la clave SRE-PSC-15/2023 y fue turnado a la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

El 16 de marzo de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-15/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$481,100.00. **No ordenó la reposición de los promocionales omitidos.**

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-62/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

El 2 de mayo de 2023, la Sala Superior del TEPJF determinó **reencauzar** el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador a juicio electoral identificado como SUP-JE-1249/2023.

El 3 de mayo de 2023, en sesión pública, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio electoral SUP-JE-1249/2023 en el que determinó confirmar la resolución SRE-PSC-15/2023 emitida por la SRE del TEPJF.

41) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones

El 20 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00209/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de:

Entidades	Emisoras	Canal
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2
Baja California	XHCTME-TDT	17.2
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/36/2023.

El 31 de marzo de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-23/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

El 25 de abril de 2023, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/11/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 25 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01665/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un primer informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Aguascalientes	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTAG-TDT	18.2	19/05/2023	21/05/2023	100%
Baja California		XHCTME-TDT	17.2	19/05/2023	21/05/2023	92.86%
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22.2	19/05/2023	23/05/2023	100%
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31.3	19/05/2023	21/05/2023	100%

El 31 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01728/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un segundo informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Michoacán	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMO-TDT	34.2	19/05/2023	25/05/2023	100%
Nuevo León		XHCTMY-TDT	22.2	19/05/2023	27/05/2023	100%
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2	19/05/2023	27/05/2023	96.23%
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2	19/05/2023	25/05/2023	97.62%

El 21 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02505/2023, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un tercer informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Hidalgo	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	16.2	13/08/2023	17/08/2023	100%

El 14 de septiembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP el incidente de cumplimiento de sentencia SRE-PSC-23/2023, para que se apruebe el nuevo esquema de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

El 22 de septiembre de 2023, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT31/2023, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03623/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Baja California	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTME-TDT	17.2	20/10/2023	20/10/2023	100%
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2	20/10/2023	20/10/2023	100%
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2	20/10/2023	20/10/2023	100%

42) Vista Televisión Azteca III, S.A. de C.V. – XHCBM-TDT2 – Omisiones

El 25 de enero de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00270/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHCBM-TDT2, en el estado de Michoacán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/37/2023, el cual se encuentra en instrucción.

El 20 de julio de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-84/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE e impuso una multa a Televisión Azteca III, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-84/2023 fue impugnada por Televisión Azteca III, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al

expediente SUP-REP-287/2023. En consecuencia, una vez que la Sala Superior del TEPJF se pronuncie al respecto, en su caso, se realizarán las acciones conducentes.

En la primera sesión extraordinaria del CRT celebrada en 2024 se aprobó el Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/03/2024.

El 26 de junio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3183/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Michoacán	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCMB-TDT2	24.2	03/06/2024	24/06/2024	99.24%

El 03 de julio de 2024, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-84/2023, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y en el momento oportuno se informe el cumplimiento correspondiente.

En la sexta sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2024, el CRT aprobó el Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/25/2024.

El Acuerdo dictado por el magistrado instructor del procedimiento SRE-PSC-84/2023, por el que determinó que el recurrente incumplió con la reposición de la pauta ordenada en la resolución emitida por la SRE del TEPJF y requirió a la DEPPP aprobar un nuevo calendario de reposición de promocionales omitidos por la concesionaria, realizar su monitoreo e informar sobre su cumplimiento fue impugnado por Televisión Azteca III, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-724/2024. Asimismo, Televisión Azteca III, S.A. de C.V. presentó escrito de demanda en contra del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/25/2024.

El 17 de julio de 2024, Televisión Azteca III, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, presentó ante la responsable, la demanda del presente recurso de apelación registrado con clave SUP-RAP-254/2024.

El 07 de agosto de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-REP-724/2024, y SUP-RAP-254/2024 en el sentido de revocar Acuerdo dictado por el magistrado instructor del procedimiento SRE-PSC-84/2023 y dejar sin efectos los actos derivados del mismo. Por lo que hace al expediente SUP-RAP-254/2024 la Sala Superior resolvió desechar de plano.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 29 de noviembre de 2024, mediante sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-84/2023, dentro del incidente de incumplimiento, la Sala Regional Especializada determinó que Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHCBM-TDT2 incumplió con la sentencia del 20 de julio de 2023, por lo que hace a

la reposición de la pauta, al omitir de nueva cuenta la difusión de un promocional. Y vinculó a la Dirección Ejecutiva para aprobar una nueva pauta de reposición.

El 18 de diciembre de 2024, se someterá a consideración de los integrantes del CRT la aprobación del Acuerdo correspondiente.

43) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2) – Omisiones

El 17 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00883/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría del Consejo por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTRM-TDT (22) y XHCTRM TDT2 (22.2), en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/105/2023, el cual se encuentra en instrucción.

El 15 de junio de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-61/2023, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta. Lo anterior, una vez que quede firme la sentencia.

La sentencia SRE-PSC-61/2023 fue impugnada por Cadena Tres I, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-193/2023. El 13 de julio de 2023, la Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

En la séptima sesión ordinaria del CRT se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/20/2023.

El 23 y 27 de octubre de 2023, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DATE/03618/2023 e INE/DEPPP/DE/DATE/03671/2023, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Tamaulipas	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22	25/08/2023	25/10/2023	99.10%
		XHCTRM-TDT	22.2	25/08/2023	17/10/2023	99.32%

El 29 de noviembre de 2023, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-61/2023, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y posteriormente también se informe el cumplimiento correspondiente.

En la novena sesión extraordinaria del CRT se aprobó el Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/76/2023.

El 05 de junio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2969/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF el informe de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Tamaulipas	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22	03/06/2024	03/06/2024	67%
		XHCTRM-TDT	22.2	03/06/2024	03/06/2024	0%

El 12 de junio de 2024, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-61/2023, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y en el momento oportuno se informe el cumplimiento correspondiente.

El 26 de junio de 2024, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACR/22/2024, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 23 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3464/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF sobre el cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Tamaulipas	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22	19/07/2024	19/07/2024	100%
		XHCTRM-TDT	22.2	19/07/2024	19/07/2024	100%

44) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) - Tvr-

El 24 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00916/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el período comprendido del 21, 26, 29 y 30 noviembre de 2022, 2 al 4, 7 al 10, 12, 14 al 18, 22, 24, 26, 27 y 30 de enero y 2, 5, 7 y 10 al 12 de febrero de 2023 en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 "Azteca Uno" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/115/2023.

El 2 de mayo de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 29 de junio de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-79/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$149,970.00.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-222/2023, el cual fue turnado a la ponencia del magistrado Indalfer Infante Gonzáles.

El 16 de agosto de 2023, en sesión pública, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-222/2023 confirmando la sentencia de la SRE.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-79/2023 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, debido a la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

45) Vista Total Play / XHTOL-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en Toluca de Lerdo, Estado de México) - Tvr-

El 19 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01533/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Toluca de Lerdo, Estado de México en el período comprendido del 10, 15 al 31 de marzo de 2023, y 1 al 4 de abril de 2023, en la señal XHTOL-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2, omitiendo transmitir un total de 437 promocionales.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/226/2023.

El 20 de junio de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 6 de julio de 2023, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-82/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento de Total Play a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$933,660.

Asimismo, la SRE del TEPJF ordenó a Total Play reponer el total de promocionales omitidos, para lo cual vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

El representante legal de Total Play se inconformó con la resolución e interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-246/2023, el cual fue turnado a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

El 9 de agosto de 2023, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-246/2023 determinando revocar parcialmente la resolución emitida por la Sala Especializada debiendo fundar y motivar correctamente el apartado de individualización de la sanción.

El 24 de agosto de 2023, la SRE del TEPJF emitió la nueva resolución en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior, modificando la multa impuesta para quedar en 5000 UMAS equivalente a \$518,700.00 pesos.

El 29 de noviembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/73/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a las sentencias SRE-PSC-82/2023 y SUP-RAP-130/2022. Los representantes de Total Play, TV Azteca y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo. Los recursos fueron turnados al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y se registraron bajo los números de expediente SUP-RAP-344/2023 (Cadena Tres), SUP-RAP-346/2023 (Total Play) y SUP-RAP-348/2023 (TV Azteca).

El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió los recursos SUP-RAP-344/2023, SUP-RAP-346/2023 Y SUP-RAP-348/2023 en el sentido de revocar el Acuerdo del CRT y vincularlo para que valore de nueva cuenta las capacidades técnicas de las concesionarias apelantes para generar la señal alterna y su puesta a disposición.

El 29 de abril se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y a las Instituciones Públicas Federales información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, debido a la complejidad del caso). Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

46) Vista Total Play / XHCTIX-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Pachuca de Soto, Hidalgo) - Tvr-

El 31 de mayo de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01724/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Pachuca de Soto, Hidalgo en el período comprendido del 1 al 30 de noviembre y 1 al 20 y 29 al 31 de diciembre 2022; 1 y 3 al 31 de enero, 1 al 25 y 28 de febrero, 2 al 8, 10 al 20 y 26 al 31 de marzo, 1 al 22 y 24 al 26 de abril de 2023, en la señal XHCTIX-TDT canal 3.1 "Imagen Televisión" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/239/2023.

El 11 de julio de 2023 se celebró la audiencia del PES, el cual fue turnado a la SRE del TEPJF el mismo día.

El 3 de agosto de 2023, en sesión pública, la SRE del TEPJF resolvió el SRE-PSC-85/2023 en el que determinó la existencia del incumplimiento a la retransmisión ordenada por el INE, impuso como sanción una multa equivalente a \$496,140.

Además, vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, **atendiendo a la viabilidad técnica**, la reposición de los tiempos y promocionales. Adicionalmente determinó que en caso de resulte viable la retransmisión de la pauta, **se vinculaba a Imagen Televisión** para que genere la señal correspondiente, para lo cual Total Play pagará la totalidad de gastos que ello genere.

El representante legal de Total Play interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador integrándose con el expediente SUP-REP-305/2023 el cual fue turnado al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

El 30 de agosto de 2023, en sesión pública, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-305/2023 confirmó la sentencia de la SRE.

El 12 de diciembre de 2023, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/88/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia SRE-PSC-85/2023. Los representantes de Total Play y Cadena Tres impugnaron el referido Acuerdo.

El 27 de diciembre de 2023, la Sala Superior, resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-384/2023 interpuesto por Cadena Tres, ordenando **revocar** el acuerdo impugnado, para el efecto de que el CRT del INE valore nuevamente la capacidad técnica de Cadena Tres para generar una señal alterna con la pauta de reposición.

El referido Comité deberá investigar, por cualquier medio a su alcance, cuáles son los requisitos técnicos, operativos, materiales, humanos y de cualquier otra clase con los que una concesionaria de televisión radiodifundida debe contar para hacer frente al actuar que se le pretende imponer. Una vez determinado lo anterior, el CRT podrá requerir nuevamente a Cadena Tres para que informe si cumple o no con dichos requisitos, y determinar, a partir de ello, lo que en Derecho corresponda.

Por otro lado, el recurso interpuesto por Total Play fue turnado a la magistrada Janine M. Otálora Malassis. Se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-13/2024, el cual fue resuelto el 24 de enero de 2024, determinándose su improcedencia al quedarse sin materia dado que el acuerdo impugnado fue revocado en el SUP-RAP-384/2023.

En cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-RAP-384/2023, el 18 de enero de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0064/2024, esta Dirección Ejecutiva solicitó diversa información al representante legal de Cadena Tres, misma que fue remitida el 25 de enero de 2024.

Después de analizar la respuesta proporcionada por Cadena Tres, se consideró que no había respondido todos los cuestionamientos realizados, por lo que el 29 de abril se le volvió a requerir información.

En la misma fecha, se requirió a Televisa, TV Azteca, Megacable y las Instituciones Públicas Federales, información relacionada con las especificaciones técnicas, operativas, materiales, humanas y de cualquier otra clase que se necesitan para elaborar una señal alterna con pauta de reposición y su puesta a disposición.

Entre el 3 y el 17 de mayo se recibieron todas las respuestas (ello en virtud de que algunas concesionarias solicitaron prórrogas para remitir su contestación, en razón de la complejidad del caso).

Derivado del análisis a las respuestas se volvió a requerir información a Televisa y SPR el 17 de mayo, al considerarse que no habían proporcionado una respuesta a todos los cuestionamientos.

El 24 de mayo del año en curso, tanto Televisa como SPR dieron contestación a los requerimientos realizados; sin embargo, al analizar la respuesta de Televisa se consideró que no había respondido todas las preguntas realizadas, por lo que el 5 de junio se le realizó un nuevo requerimiento, mismo que no fue contestado en el plazo de 5 días hábiles otorgado, por lo que el 13 de junio se notificó a la concesionaria un nuevo oficio, requiriéndole su respuesta en un plazo improrrogable de 2 días. Finalmente, Televisa dio respuesta al requerimiento realizado el 17 de junio del año en curso.

El 28 de junio de 2024 se notificó un requerimiento de información a Total Play, mismo que fue desahogado el 5 de julio siguiente.

El 12 de septiembre del año en curso se notificaron a Cadena Tres y Total Play requerimientos de información en los que se les solicitó se pronunciaron sobre el esquema de pauta de reposición propuesto, tomando en cuenta que Total Play deberá contratar espacios comerciales en el canal de Cadena Tres, a tarifas del mercado.

El 18 de septiembre de 2024 se dio respuesta a la solicitud de prórroga que realizó Cadena Tres, otorgándole un plazo improrrogable de 4 días para dar contestación al requerimiento que se le formuló el 12 de septiembre.

Asimismo, el 19 de septiembre de 2024, al no haberse recibido respuesta de Total Play se le reiteró el requerimiento otorgándole 4 días para que diera respuesta.

El 20 y 24 de septiembre de 2024 se recibieron los escritos con manifestaciones de Cadena Tres y Total Play, respectivamente.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Superior SUP-RAP-384/2023.

47) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V., XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3) - Omisiones

El 15 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02838/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3), en el estado de Chihuahua.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1023/PEF/37/2023.

El 1º de marzo de 2023, mediante sentencia SRE-PSC-43/2024, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta. Lo anterior, una vez que quede firme la sentencia.

La sentencia SRE-PSC-43/2024 fue impugnada por Cadena Tres I, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-215/2024.

El 20 de marzo de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-215/2023 y confirmó la sentencia de la SRE.

En la tercera sesión ordinaria del CRT se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición, identificado con la clave INE/ACRT/16/2024.

El 21 de junio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3137/2024, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF un primer informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31	03/06/2024	19/06/2024	90.43%

El 27 de junio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3210/2024, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF el segundo informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31.3	03/06/2024	25/06/2024	92.06%

El 08 de agosto de 2024, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-43/2024, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y en el momento oportuno se informe el cumplimiento correspondiente.

El 16 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/33659/2024, la DEPPP consultó a la SRE del TEPJF, la forma en que debe acatar el requerimiento dictado por el magistrado instructor del expediente SRE-PSC-43/2024 o, en su caso, esperar la determinación que adopte la SRE. Lo anterior, como consecuencia de lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REP-724/2024.

En la octava sesión ordinaria del CRT se aprobó el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición correspondientes, identificado con la clave INE/ACRT/29/2024.

El 25 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3962/2024, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF el informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31	20/09/2024	21/09/2024	90.43%
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31.3	20/09/2024	21/09/2024	92.06%

El 21 de octubre de 2024, la SRE del TEPJF notificó a la DEPPP un requerimiento relacionado con la sentencia SRE-PSC-43/2024, para que se apruebe un nuevo calendario de reposición y en el momento oportuno se informe el cumplimiento correspondiente.

En la décima sesión ordinaria del CRT se aprobó el Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición correspondientes, identificado con la clave INE/ACRT/33/2024.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 27 de noviembre de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4597/2024, la DEPPP remitió a la SRE del TEPJF el informe de la verificación de la pauta de reposición donde se reporta el porcentaje de cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31	22/11/2024	22/11/2024	100%
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31.3	22/11/2024	22/11/2024	100%

48) Vista Megacable / XHMIS-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Guasave, Sinaloa) - Tvr-

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04134/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Guasave, Sinaloa en el período comprendido del 8, 10 y 12 de marzo, 6 y 10 de julio, 1, 2, 3, 9, 18, 19, 20 y 21, de agosto y 20 de septiembre de 2023, en la señal XHMIS-TDT canal 7.1 "Azteca 7" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 107, omitiendo transmitir un total de 20 promocionales.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1216/PEF/230/2023, el cual celebró su audiencia el 13 de diciembre de 2023.

El 26 de enero de 2024 la Sala Regional Especializada dictó acuerdo en el expediente SRE-JE-10/2024 en el que determinó, entre otras cuestiones, devolver el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que llevara a cabo diversas diligencias para la adecuada integración del expediente.

El 1 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral requirió a esta Dirección diversa información.

El 23 de febrero del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0937/2024, se dio contestación al requerimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, anexando la documentación atinente.

El 26 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó emplazar a Megacable y citó a audiencia de alegatos el 5 de marzo de 2024.

El 4 de abril, mediante sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-79/2024, la SRE determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, vinculando a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales del procedimiento.

Megacable impugnó dicha determinación ante la Sala Superior, misma que fue turnada a la Magistrada Janine Otalora Malassis y registrada con el expediente SUP-REP-388/2024. El 1 de mayo de 2024, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REP-388/2024, en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

El 9 de julio de 2024, la Sala Especializada requirió a la DEPPP, entre otras cuestiones, que informara las acciones implementadas para el cumplimiento de la sentencia y remitiera copia certificada de diversas constancias. Dicho requerimiento fue desahogado el 12 de julio.

El 4 de septiembre de 2024, la SRE dictó un acuerdo en el que ordenó a la DEPPP mantener informada a esa Sala sobre las determinaciones que se tomen para dar cumplimiento al requerimiento de nueve de julio.

49) Vista Megacable /XHSPREM-TDT (Canal 20.1 TV UNAM en San Miguel Zinacantepec, Estado de México) - Tvr-

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04135/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de San Miguel Zinacantepec, Estado de México en el período comprendido del 27 y 29 de marzo, 14 al 31 de agosto, 1 al 8, 11 al 24 y 26 al 30 de septiembre, 1 al 20, 23 al 27, 30 y 31 de octubre de 2023, en la señal XHSPREM-TDT canal 20.1 "TV UNAM" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 120.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1217/PEF/231/2023.

El 30 de noviembre de 2023, la UTCE requirió que remitiera en copia certificada todos los anexos remitidos con la vista dada el 27 de noviembre, así como que se aclararan diversas cuestiones relacionadas con la misma. Dicho requerimiento fue desahogado el 6 de diciembre de 2023.

El 26 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3492/2024, se solicitó a la UTCE que informara el estado procesal que guarda el expediente. La UTCE respondió el 6 de agosto de 2024 mediante oficio INE-UT/16776/2024, precisando que el proveído más reciente era el requerimiento de 30 de noviembre 2023.

El 13 de agosto de 2024, la UTCE emplazó a Megacable y citó para audiencia de alegatos que tuvo lugar el 21 de agosto.

El 19 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-494/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de retransmitir la pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Megacable interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1083/2024.

En sesión de 23 de octubre de 2024, la Sala Superior aprobó confirmar la resolución de la SRE.

50) Total Play /XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) - Tvr-

El 27 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/04136/2023, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Ahome, Sinaloa en el período comprendido del 24 y 27 de junio, 18 y 20 de julio, 21 de agosto y 2, 4 y 6 de

septiembre de 2023, en la señal XHMSI-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1215/PEF/229/2023.

El 22 de enero de 2024 se celebró la audiencia del procedimiento especial sancionador, para posteriormente ser turnado a la SRE del TEPJF.

El 22 de febrero de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-32/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme, Total Play impugnó la resolución antes señalada. Al respecto, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REP-191/2024 en el sentido de confirmarla.

El 22 de mayo del año en curso, la Sala Especializada requirió a la DEPPP que informara el estatus de la reposición de los tiempos y promocionales, materia de la sentencia dictada en el asunto de mérito, mismo que fue desahogado el 28 de mayo siguiente.

51) Vista 2 Cadena Tres I, S.A. de C.V., XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3) - Omisiones

El 20 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/04764/2023, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCJ-TDT (31) y XHCTCJ-TDT3 (31.3), en el estado de Chihuahua.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/153/PEF/544/2024.

El 18 de abril de 2024, mediante sentencia SRE-PSC-97/2024, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-97/2024 fue impugnada por Cadena Tres I, S.A. de C.V. a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-434/2024.

El 15 de mayo de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-434/2024 y confirmó la sentencia de la SRE. En la quinta sesión ordinaria del CRT aprobó el Acuerdo por el que se emiten las pautas de reposición correspondientes, identificado con la clave INE/ACRT/21/2024.

El 26 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3498/2024, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF sobre el cumplimiento siguiente:

Entidad	Concesionario	Siglas	Canal o Frecuencia	Inicio	Fin	Porcentaje de cumplimiento
Chihuahua	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCJ-TDT	31	01/07/2024	24/07/2024	96.47%
		XHCTCJ-TDT	31.3	01/07/2024	24/07/2024	99.63%

52) Vista COMCAB / XHLRT-TDT (Canal 2.1 Las Estrellas en San Luis Río Colorado, Sonora) -Tvr-

El 7 de mayo de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2513/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de San Luis Río Colorado, Sonora, en el período comprendido del 8 al 31 de enero, 1 al 29 de febrero y 1 al 13 y 20 de marzo de 2024, en la señal XHLRT-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario COMCAB en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/789/PEF/1180/2024. El 23 de mayo de 2024 se celebró la audiencia del procedimiento especial sancionador, para posteriormente ser turnado a la SRE del TEPJF.

El 20 de junio de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-204/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de retransmisión de pauta, sin ordenar reposición alguna. No se impugnó la resolución.

53) Vista Total Play / XHMSI-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Ahome, Sinaloa) 2 -Tvr -

El 4 de junio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2779/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Ahome, Sinaloa, en el período comprendido del 1, 3 y 19 de noviembre, así como 1 y 15 diciembre de 2023, 1 y 31 de enero, 6, 8, 9, 10, 16 y 17 de febrero y 6 al 11, 17, 21 al 25 y 31 de marzo, todos de 2024, en la señal XHMSI-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1043/PEF/1434/2024.

El 19 de junio de 2024, la UTCE requirió a esta Dirección Ejecutiva que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes respecto de los argumentos vertidos por la concesionaria denunciada mediante escrito remitido a dicha autoridad el 11 de junio. Dicho requerimiento fue desahogado el mismo 19 de junio.

El 2 de agosto siguiente se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, misma fecha en que se remitió el expediente original e informe circunstanciado a la Sala Especializada.

El 29 de octubre de 2024, la Sala Especializada resolvió el expediente SRE-PSC-570/2024 determinando la responsabilidad de Total Play por no retransmitir la pauta

como fue ordenada por el Instituto, vinculando a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales del procedimiento.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

Total Play inconforme con la resolución de la Sala Especializada impugnó mediante el SUP-REP-1166/2024, el cual el 20 de noviembre fue resuelto en el sentido de confirmar.

54) Vista Sky/Televisión Metropolitana (Canal 22, 22.1, XEIMT-TDT) -Tvr-

El 17 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3385/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir la pauta especial aprobada mediante Acuerdos INE/ACRT/42/2023 e INE/ACRT/60/2023 para las concesionarias de televisión restringida satelital, en el período comprendido del 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 27 al 30 de noviembre, así como 17, 18 y 25 de diciembre de 2023, 9, 10, 11 y 14 de enero, 5, 6, 7, 9 y 12 de marzo, 6 al 19, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 1 al 7, 9, 10, 13 al 18, 20 y 21 al 25 de mayo de 2024, en la señal XEIMT-TDT canal 22.1 “Canal 22”, que retransmite Sky en su canal 122.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1082/PEF/1473/2024 y mediante acuerdo de 18 de julio requirió diversa información. El requerimiento fue desahogado el 25 de julio siguiente.

El 19 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-488/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de transmitir la pauta por Televisión Metropolitana y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

La sentencia se encuentra firme al no haber sido impugnada.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-488/2024.

55) Vista Sky/Cadena Tres (Imagen TV, canal 3.1, XHCTMX-TDT) -Tvr-

El 22 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3325/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva pues al contrastar la señal XHCTMX-TDT canal 3.1 “Imagen TV” que Sky retransmitió en los servicios de televisión restringida satelital que proporciona en el canal 103, se advirtió que en algunos casos fue sin la pauta especial aprobada mediante Acuerdo INE/ACRT/42/2023 (en las etapas de precampaña y campaña del PEF), y en otros, sin la pauta electoral que le correspondía a la Ciudad de México, en el período comprendido del 27 de noviembre, así como 16, 18, 19, 22, 23, 29 y 31 de diciembre de 2023, 18, 22, 23 y 29 de enero, 1 de febrero y 21 y 22 de mayo de 2024.

El 24 de julio de 2024, la UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1086/PEF/1477/2024 y requirió a la DEPPP diversa información. El requerimiento fue desahogado el 30 de julio siguiente.

El 13 de agosto de 2024, la UTCE emplazó a las partes involucradas y las citó a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 19 de agosto del año en curso.

El 5 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-474/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

La sentencia SRE-PSC-474/2024 fue impugnada por Cadena Tres a través del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador recaído al expediente SUP-REP-1044/2024.

El 9 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-1044/2024 y confirmó la sentencia de la SRE.

Se requirió a Cadena Tres y Sky que manifestaran lo que consideraran pertinente en relación con la vigencia de la pauta y el número de promocionales diarios que esta autoridad les propuso.

Cadena Tres y Sky estuvieron de acuerdo con la propuesta de la autoridad.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-474/2024.

56) Vista Dish/Cadena Tres (Imagen TV, canal 3.1, XHCTMX-TDT) -Tvr-

El 22 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3323/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva pues al contrastar la señal XHCTMX-TDT canal 3.1 “Imagen TV” que Dish retransmitió en los servicios de televisión restringida satelital que proporciona en el canal 103, se advirtió que en algunos casos fue sin la pauta especial aprobada mediante Acuerdo INE/ACRT/42/2023 (en las etapas de precampaña y campaña del PEF), y en otros, sin la pauta electoral que le correspondía a la Ciudad de México, en el período comprendido del 23 y 28 de noviembre, así como 9 de diciembre de 2023, 29 de enero, 1 de febrero y 18 al 22 de mayo de 2024.

El 25 de julio de 2024, la UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1087/PEF/1478/2024 y requirió a la DEPPP diversa información. El requerimiento fue desahogado el 29 de julio siguiente.

El 2 de agosto de 2024, la UTCE emplazó a las partes involucradas y las citó a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 9 de agosto del año en curso.

El 19 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-505/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento

de Cadena Tres de poner a disposición de DISH la pauta que se debía retransmitir y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Cadena Tres interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1081/2024, el cual se encuentra en instrucción.

Se requirió a Cadena Tres y Dish que manifestaran lo que consideraran pertinente en relación con la vigencia de la pauta y el número de promocionales diarios que esta autoridad les propuso.

Cadena Tres y Dish estuvieron de acuerdo con la propuesta de la autoridad.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-505/2024.

57) Vista Megacable/XMHG-TDT (Canal 16.1, Sistema Michoacano de Radio y Televisión en Hidalgo, Michoacán de Ocampo) -Tvr-

El 26 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3489/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, en el periodo comprendido del 15 de diciembre 2023, 1 al 5 de marzo y 10 al 20 de abril, ambos de 2024, en la señal XMHG-TDT canal 16.1 "Sistema Michoacano de Radio y Televisión" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 16.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1097/PEF/1488/2024 y el 5 de agosto de 2024 requirió a la DEPPP diversa información. El requerimiento fue desahogado el 9 de agosto siguiente.

El 13 de agosto de 2024, la UTCE emplazó a Megacable y la citó a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 19 de agosto del año en curso.

El 19 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-495/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de Megacable de retransmitir la pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Megacable interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1065/2024.

El 9 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REP-1065/2024, determinando **revocar** la resolución SRE-PSC-495/2024, para el efecto de que la SRE emita una nueva resolución en la que se pronuncie sobre la totalidad de la controversia.

El 4 de noviembre de 2024, la UTCE realizó un requerimiento a la DEPPP solicitando diera una opinión técnica respecto a los alegatos de Megacable

58) Vista Dish/Televisión Metropolitana (Canal 22, 22.1, XEIMT-TDT) -Tvr

El 29 de julio de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3490/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir la pauta especial aprobada mediante Acuerdos INE/ACRT/42/2023 e INE/ACRT/60/2023 para las concesionarias de televisión restringida satelital, en el período comprendido del 17, 18, 19, 24 y 27 al 30 de noviembre, así como 25 de diciembre de 2023, 11 y 14 de enero, 5, 6, 7, 9, 12, 24 y 31 de marzo, 1 al 8, 18,19, 22, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de abril y 1, 2, 5, 6,9 al 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24 y 25 de mayo de 2024, en la señal XEIMT-TDT canal 22.1 “Canal 22”, que retransmite Sky en su canal 122.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1096/PEF/1487/2024 y el 8 de agosto de 2024 requirió a la DEPPP diversa información. El requerimiento fue desahogado el 16 de agosto siguiente.

El 22 de agosto de 2024, la UTCE emplazó a las partes involucradas y las citó a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 29 de agosto del año en curso.

El 3 de octubre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-539/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de Televisión Metropolitana de retransmitir la pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Televisión Metropolitana interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1130/2024.

En sesión de 23 de octubre de 2024, la Sala Superior aprobó confirmar la resolución de la SRE.

Se requirió a TV Metropolitana y Dish que manifestaran lo que consideraran pertinente en relación con la vigencia de la pauta y el número de promocionales diarios que esta autoridad les propuso.

TV Metropolitana y Dish estuvieron de acuerdo con la propuesta de la autoridad.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-539/2024.

59) Vista - Incumplimiento al artículo 171 LGIPE

El 12 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3472/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por el presunto incumplimiento en la distribución de promocionales de radio y televisión durante la etapa de campaña del

Proceso Electoral Federal 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la LGIPE.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/1109/PEF/1500/2024.

El 29 de octubre de 2024, mediante sentencia SRE-PSC-571/2024, la SRE del TEPJF declaró existente el incumplimiento del artículo 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuible al actor político e impuso una multa.

Inconforme con la determinación anterior, el actor político interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1172/2024.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 11 de diciembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF sesionará para resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SUP-REP-1172/2024.

60) Vista Sky/Canal del Congreso (45.1, XHHCU-TDT) -Tvr

El 9 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3545/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir la pauta especial aprobada mediante Acuerdo INE/ACRT/42/2023 para las concesionarias de televisión restringida satelital, en el período comprendido del 11 de enero, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 1 y 2 de abril, así como 3 de mayo, todas de 2024, en la señal XHHCU-TDT canal 45.1 "Canal del Congreso", que retransmite Sky en su canal 145.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1107/PEF/1498/2024 y el 23 de agosto de 2024 emplazó a las partes involucradas citándolas a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 29 de agosto del año en curso.

El 26 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-516/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de Canal del Congreso de poner a disposición de Sky la señal con la pauta electoral ordenada por el INE y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Canal del Congreso interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1103/2024.

En sesión de 23 de octubre de 2024, la Sala Superior aprobó confirmar la resolución de la SRE.

Se requirió a Canal del Congreso y Sky que manifestaran lo que consideraran pertinente en relación con la vigencia de la pauta y el número de promocionales diarios que esta autoridad les propuso.

Canal del Congreso y Sky estuvieron de acuerdo con la propuesta de la autoridad.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-516/2024.

61) Vista Dish/Canal del Congreso (45.1, XHHCU-TDT) -Tvr

El 9 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3542/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir la pauta especial aprobada mediante Acuerdo INE/ACRT/42/2023 para las concesionarias de televisión restringida satelital, en el período comprendido del 24 y 25 de diciembre de 2023, así como 11 de enero, 28, 30 y 31 de marzo, y 3 de mayo, todas de 2024, en la señal XHHCU-TDT canal 45.1 "Canal del Congreso", que retransmite Dish en su canal 145.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1108/PEF/1499/2024, y el 23 de agosto de 2024 emplazó a las partes involucradas citándolas a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 30 de agosto del año en curso.

El 26 de septiembre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-527/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de Canal del Congreso de retransmitir la pauta y vinculó a la DEPPP para que lleve a cabo, previa investigación y atenta a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales.

Inconforme con la determinación anterior, Canal del Congreso interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1102/2024. El 16 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-REP-1102/2024 y confirmó la sentencia de la SRE.

Se requirió a Canal del Congreso y Dish que manifestaran lo que consideraran pertinente en relación con la vigencia de la pauta y el número de promocionales diarios que esta autoridad les propuso.

Canal del Congreso y Dish estuvieron de acuerdo con la propuesta de la autoridad.

Actualización para la décima segunda sesión ordinaria 2024

El 18 de diciembre de 2024, se someterá al CRT el proyecto de Acuerdo para acatar la sentencia de la Sala Especializada identificada como SRE-PSC-527/2024.

62) Vista Cablecom/XHCCT-TDT (Canal 7.1 Azteca 7 en Ciudad del Carmen, Campeche)

El 2 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3575/2024, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Ciudad del Carmen, Campeche, en el período comprendido del 14 y 15 de noviembre de 2023, así como 2 y

3 de enero, 28, 29, 30 y 31 de mayo y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de junio, todos de 2024, en la señal XHCCT-TDT canal 7.1 "Azteca 7" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Cablecom en el canal 7.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/CG/1121/2024. El 11 de septiembre de 2024, emplazó a las partes involucradas citándolas a la audiencia de alegatos que se llevó a cabo el 18 de septiembre del año en curso.

El 8 de octubre de 2024, la SRE del TEPJF dictó resolución en el expediente SRE-PSC-550/2024, en la que, entre otras cuestiones, determinó existente el incumplimiento de CABLECOM de retransmisión de pauta, **sin ordenar reposición alguna**.

Inconforme con la determinación anterior, Cablecom interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que la Sala Superior del TEPJF registró con el expediente SUP-REP-1133/2024, el cual se resolvió el 11 de noviembre en el sentido de revocar parcialmente.

63) Vista por incumplimiento a pauta paritaria local

El 27 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3985/2024, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto por el presunto incumplimiento de diversos actores políticos al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La UTCE registró el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/445/2024.